¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,066 BUENOS AYRES, Miércoles 2 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatario del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

[Continuacion.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Marzo 3 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndepend'cia., y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la apreciable nota de V. E. fecha 5 del pasado Febrero—En ella, refiriéndose á las anteriores comunicaciones de V. E. fecha 1.º de Diciembre próximo pasado y 26 de Enero del corriente, participando á este Gobierno las noticias que sucesivamente se habían recibido en esa República de la proyectada expedicion que el General Juan José Flores aprestaba contra una ó mas de las Repúblicas del Pacífico, se sirve V. E. comunicar que todo cada dia daba un aspecto de mayor probabilidad á estos temores, y que si las gestiones hechas en Europa por el agente de esa República, y segundadas por algunos de sus cólegas, no habían producido el efecto de oponer obstáculos legales al alistamiento de tropas y á la salida de buques armados (de lo que á la verdad parecía presentarse alguna esperanza en la Gran Bretaña) este era el momento en que la expedicion de Flores se acercaba al estrecho de Magallanes, que segun el tenor de todas las comunicaciones recibidas debía ser el rumbo que tomase—

Agrega V. E. que como los buques no habían enarbolado ni legalmente podían enarbolar el pabellon de ninguna potencia, el Gobierno del Brasil, en caso que recalasen á alguno de los Puertos de aquel Ympeperio, estaría completamente autorizado, para detenerlos y para proceder contra los expedicionarios de la manera que las leyes prescriben; y que si pudiese recabarse del Gobierno de S. M. Ymperial una providencia tan justa y al mismo tiempo tan conforme á las amistosas relaciones que le ligan con las Repúblicas Hispano-Americanas, nada sería mas conveniente para evitar á estas las calamidades de una guerra, tal vez prolongada, en que el triunfo que definitivamente alcanzarían, se comprase á costa de males y sacrificios incalculables—

V. E. con tal motivo expresa que para inducir al Gobierno Ymperial á obrar de este modo, había resuelto el de esa República, invocar la interposicion del de la Confederacion, á fin de que dirija las competentes órdenes é instrucciones à su Representante en Rio Janeiro, para que apoye del modo mas esforzado la solicitud que por conducto del Cónsul Chileno en el Janeiro, D. Carlos Hochkofler, dirigía V. E. al Gabinete Ymperial reclamando la providencia de detencion y embargo, y los demas procedimientos á que haya lugar contra los expedicionarios, de conformidad con las leyes Brasileras y el derecho internacional; manifestando que la circunstancia de no tener ese Gobierno agente alguno diplomático en el Janeiro lo obligaba tambien á valerse de los buenos oficios del de esta República, para que junto con las órdenes que resolviese impartir al Ministro Argentino en aquella Corte, remitiese al Cónsul Chileno el pliego adjunto, aprovechando la primera ocasion oportuna; esperando V. E. que dicho Ministro Argentino favorezca con sus consejos y su activa cooperacion al referido Cónsul en cuanto fuese compatible con el carácter diplomático del primero, y hasta donde el Encargado de las R. E. de la Confederacion, juzgase conveniente ordenárselo y permitírselo; y por último, que en el caso que este Gobierno encontrase obstáculo para expedir las instrucciones indicadas, el de esa República se prometía dirigiese dicho pliego á su destino lo mas pronto y con la mayor seguridad posible, añadiendo en este segundo caso las expresiones de favor y recomendacion que le parezcan debidas á la justicia del objeto, á la noble causa Americana, y á la amistad cordial que nuestras dos Repúblicas se profesan—

V. E. asimismo se sirve adjuntar, para que este Gobierno tenga un conocimiento exacto de las instrucciones que se daban al Cónsul Chileno en el Rio Janeiro en el oficio que le dirigía V. E., copias de estas y de la nota al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil—Y finaliza V. E. su referida nota manifestando le alienta una esperanza tan viva de que la administracion Argentina se complacerá en dar á Chile y á los otros Estados del Pacífico esta prueba de consideracion y amistad disponiendo el favor y auxilio posibles en una materia de tan grande interés para la salud comun de las Repúblicas Hispano-Americanas, que juzga V. E. innecesario ocupar mas tiempo la atencion del infrascrito, limitándose á pedirle se sirva elevar ese oficio al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

S. E. se ha instruido con íntima complacencia y preferente atencion de las importantes manifestaciones é ilustradas vistas americanas del Gobierno de V. E., honrosamente consignadas en su expresada nota; y ha ordenado al infrascripto le manifieste en contestacion lo que tiene el honor y satisfaccion de pasar á exponer—

Altamente grato es á este Gobierno la honorífica confianza que el Exmo. de Chile deposita en él, al comunicarle en términos cordialmente amistosos su muy acertado digno pensamiento manifestado en su enunciada nota—El Exmo. Sr. Gobernador considera sabia y oportuna la resolucion adoptada por el Exmo. Gobierno de V. E. en defensa de la causa comun americana—S. E. agradece altamente la benevolencia fraternal con que el Gobierno de Chile solicita la interposicion del Argentino en el sentido de sus pasos y esfuerzos americanos contraidos á tan noble fin—

Constituido este Gobierno en el grato deber de retribuir al de V. E. con fino interés y aprecio el testimonio de cordial amistad de que le dá una nueva y tan estimable prueba en esta ocasion, ha resuelto, en entero acuerdo con los nobles deseos del Gobierno de Chile, apoyar decidida y uniformemente cerca del de S. M. el Emperador del Brasil, por medio de su Ministro en aquella Corte, la justa solicitud que por conducto del Cónsul Chileno en el Janeiro, dirige V. E. al Gobierno Ymperial, pidiendo la detencion, embargo y demas procedimientos á que haya lugar, en conformidad al derecho internacional y con las leyes del Brasil, contra la inaudita expedicion de los traidores Flores y Santa-Cruz, si los buques en que efectuaren aquella infame empresa arribasen á alguno de los puertos del Ymperio—

En consecuencia el infrascripto al adjuntar al Ministro Argentino en la Corte del Janeiro para su entrega al Cónsul Chileno en la misma, el oficio que V. E. le envía y que ha incluido con este objeto al infrascripto, le ha dirigido las órdenes correspondientes en la nota adjunta en copia autorizada á la presente—En ella este Gobierno, en perfecta conformidad de miras y de sentimientos con el de V. E., ordena al Ministro Argentina en el Janeiro apoye del modo mas esforzado cerca del Gobierno de S. M. el Emperador la justa solicitud del Cónsul Chileno, y preste á este, sin limitacion alguna los consejos y activa cooperacion que para el éxito y cumplido desempeño de las órdenes del Gobierno de V. E. llegase á necesitar—

Ademas, decidido este Gobierno á egercer de la manera mas amplia y eficaz su cooperacion, ha resuelto tambien que el infrascripto diriga al Ministro Argentino en la Corte del Janeiro otra nota, que se incluye así mismo á V. E. en copia autorizada, por la que se ordena que, acompañando copia de la nota de V. E. al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio fecha 5 de Febrero último, solicite, en nombre del Gobierno de la Confederacion, en los mismos términos y en la misma forma que el Exmo. de Chile lo hace en su citada nota al del Ymperio, del Gabinete de S. M. la justa detencion y apresamiento de los Buques expedicionarios y demas procedimientos á que hay lugar, y que fuesen necesarios contra los insolentes agresores de los Estados Americanos, si arribasen á algun puerto del Brasil, exponiendo los gravísimos poderosos motivos que tienen los Gobiernos de Chile y de la Confederacion para solicitar del de S. M. Y. esa medida; y que le declare que el Gobierno Argentino adopta y hace tambien suya la justa solicitud del de V. E., é identifica estrechamente sus principios, sus sentimientos y sus esfuerzos en este asunto con los del Gobierno de Chile para obtener del de S. M. Y. su fraternal aquiescencia á la medida justa que de él se solicita á favor de la causa comun de los Estados Americanos, y en conformidad al derecho de las naciones—

Cumple tambien el infrascripto con el deber de manifestar á V. E. por órden de su Gobierno, que en la primera oportunidad aparente, que espera la habrá en los próximos dias, dará direccion á la correspondencia que envía al Ministro Argentino en el Janeiro sobre este asunto, dentro de la cual se incluirá la que V. E. dirige al Cónsul de Chile en aquella Corte—

Este Gobierno agradece cordialmente las expresiones tan honrosas con que V. E. lo favorece; y le es muy satisfactorio manifestar á V. E. que hace los votos mas constantes é íntimos por la gloria y felicidad del Pueblo Chileno y de su digna administracion—

Dios guarde á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Marzo 3 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndepend'cia., y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E. por órden del Exmo. Sr. Gobernador, para manifestarle, á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile, el modo de ver de este Gobierno acerca de la política del de S. M. el Emperador del Brasil en lo que es relacionado, y puede estarlo en adelante con el inaudito escándalo de la expedicion agresora de los traidores Flores y Santa-Cruz, y con los derechos é intereses que tan justamente defienden los Estados de América contra las intervenciones Europeas, y los desmanes de incorregibles traidores Americanos—

El Gobierno del infrascripto, muy deseoso de corresponder debidamente á la noble solicitud del de esa República manifestada en la apreciable nota de V. E. fecha 5 de Febrero último, á que por separado tiene la satisfaccion de contestar, y que versa sobre la enunciada odiosa expedicion, y de prestar un debido homenage á la cordial amistad que existe entre los dos paises y Gobiernos, no menos que de atender á las imperiosas exigencias de la Libertad é Yndependencia de los Estados Americanos, ha unido sus esfuerzos con los del Gobierno Chileno en un asunto tan noble como importante á toda la América—Pero no correspondería este Gobierno á la cordial amistad que le acredita el Exmo. de Chile ni al impulso de su deber para con él, y hácia los demas Gobiernos hermanos de América, si no le manifestase en esta oportunidad, obligado por la necesidad del caso, como el infrascripto pasa à hacerlo, la poca esperanza que abriga por el buen éxito de los esfuerzos combinados de ambos Gobiernos cerca del de S. M. Y. para cruzar la abominable empresa de los traidores Flores y Santa-Cruz, si sus buques expedicionarios arribasen à algun puerto del Brasil, y las poderosas razones y evidentes pruebas que muestran la política anti-Americana del Gabinete Ymperial; y en las que funda este Gobierno su expresado juicio sobre la disconformidad que prevee del de S. M. Y. con la política Americana en en el caso presente—

El Gobierno de V. E. á quien no es desconocida la historia de la intervencion Anglo-Francesa en las Repúblicas del Plata, en la que desde su primitivo orígen ha tenido tanta parte y la tiene actualmente el Gobierno Ymperial, habrá visto durante ella no pocos hechos que comprueban la política anti-Americana de aquel Gobierno—

De entre ellos, el infrascripto, para no fatigar la atencion de V. E., se limitará á citar algunos que ya han visto la luz pública: omitiendo otros que están tambien en ese caso, y porcion de otros aun no publicados—

Constantemente adherido el Gobierno Ymperial á las miras de la intervencion Anglo-Francesa lejos de abandonar la desleal política que adoptó en 1830 contra la Yndependencia y el régimen republicano de los Estados Americanos, solicitando entonces de la Santa Alianza la inauguracion de monarquías Europeas en estos paises, como consta por las instrucciones que dió entonces á su Enviado el Marques de San Amaro, ha esforzado desde 1843 hasta la actualidad esa misma política opuesta á los derechos é intereses de la América en todas ocasiones con grave ofensa de la causa comun Americana—

En circunstancias de comenzar á desenvolverse en las márgenes del Plata la sangrienta intervencion Anglo-Francesa, que ha prolongado la guerra, disputando á estas Repúblicas sus derechos de Yndependencia, protegiendo á los rebeldes y su traicion á la Patria y á la América, el Gobierno Ymperial, inducido por las influencias de las dos potencias Europeas que intervienen contra las dos Repúblicas del Plata, dió un paso que solo puede explicarse por su entera connivencia con las miras de la intervencion Anglo-Francesa—

El 24 de Marzo de 1843 el Ministro Argentino en el Janeiro, y los Sres. Honorio Hermeto Carneiro Leao y Joaquin José Rodriguez Torres, Plenipotenciarios de S. M. Y., acordaron

y firmaron un tratado de alianza ofensiva y defensiva, entre los Gobiernos de la Confederacion y del Ymperio—

El 27 del mismo mes y año extendieron un protocolo oficial anexo al tratado por el que consta que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, General D. Tomas Guido, expuso hallarse sin poderes especiales, para firmar el tratado, y que se procedió á ajustarlo y concluirlo, como si tales poderes existiesen, ofreciendo el Ministro Argentino que al someter este acto á la ratificacion de su Gobierno, le pediría los plenos poderes correspondientes de que carecía—En esta inteligencia y bajo esa circunstancia, S. M. el Emperador ratificó el tratado *sub sperati*, en el mismo dia 27 de Marzo de 1843—

Por este tratado reconoció el Gobierno Ymperial lo siguiente: "el Gobierno de Fructuoso Rivera es incompatible con la paz interior de la República [la Oriental] y con la paz y seguridad del Ymperio y de los Estados limítrofes," "la perpetuacion de su poder mantenido por una política dolosa y sin fé, no solo pone en peligro la existencia política de la misma República, que por el artículo 3.º de la Convencion Preliminar de Paz de 27 de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, ambos Gobiernos se obligaron solemnemente á defender, sino que fomenta la rebelion de la Provincia del Rio Grande de San Pedro del Sud, contra el Trono constitucional del Brasil:" "los rebeldes de la dicha Provincia se han aliado y unido á Fructuoso Rivera para hacer la guerra á la Confederacion Argentina y al Ymperio, como lo prueban documentos auténticos, de que ambos Gobiernos están en posesion—"

Mas, apesar de esta concluyente solemne declaracion, y de que por las demas estipulaciones del tratado, el Gobierno Ymperial franqueaba su poder, sus recursos, sus tropas de mar y tierra, su influencia y su Erario para concluir con el enemigo comun, y afianzar sólidamente la paz, el tratado no era en suma sino una intervencion de la Confederacion y del Ymperio que privaba de representacion al Estado Oriental—A sus estipulaciones que repelían la autoridad intrusa del rebelde Rivera, no concurría el Gobierno Legal de la República Oriental, que ya entonces egercía imperio y autoridad en todo el territorio Oriental, excepto la ciudad de Montevideo—Por semejante convenio al que no era invitado á adherir el Estado Oriental, por ningun género de representacion, y de que ni aun prévio conocimiento se le daba, como si no existiese su Soberanía é Yndependencia, se disponía de su territorio y de sus derechos durante la guerra, y para despues de ella segun las estipulaciones de los artículos 3.º, 6.º, 8.º, y 9.º—En el 3.º se estipulaba: "Su Magestad el Emperador del Brasil, luego que el presente tratado hubiese sido ratificado, declarará bloqueado al Puerto de Montevideo y cualquiera otro del territorio de la República Oriental, que esté dominado por fuerzas sugetas al mando de Fructuoso Rivera:"—en el 6.º: "Las tropas de la Confederacion que pasando la frontera de la República del Uruguay, entrasen en el territorio del Brasil, para obrar contra el enemigo comun, quedarán á las órdenes del General en Gefe del Ejército Ymperial, y las tropas Ymperiales que con el mismo intento entrasen en el territorio de la República del Uruguay, se pondrán á las órdenes del General de las fuerzas Confederadas—

"Para arreglar los mandos, considéranse fronteras entre el Ymperio y el Estado Oriental, las que eran reconocidas, entre la Provincia del Rio Grande y el referido Estado, antes de su independencia:" en el octavo: "Concluida la guerra no será permitido á Bentos Gonzalves, ni á los otros Gefes de los rebeldes del Rio Grande que fueren designados por el Gobierno Ymperial, el residir en el territorio Oriental, ni en el de la Confederacion Argentina—El Gobierno de la Confederacion Argentina se obliga á expulsarlos de su territorio y á tomar de acuerdo con el Gobierno Ymperia las medidas que fuesen necesarias para su expulsion del territorio del Estado Oriental—El Gobierno Ymperial igualmente se obliga á expulsar del territorio Brasilero á Fructuoso Rivera y á otros Gefes que fuesen designados por el Gobierno de la Confederacion y á tomar de acuerdo con el mismo Gobierno, las medidas necesarias para una expulsion del estado Oriental"; y en el 9.º, "Los otros rebeldes del Rio Grande de San Pedro del Sud que se asilasen en el territorio del Estado Oriental ó de la Confederacion Argentina no podrán residir á menos de doscientas leguas de la frontera de la referida Provincia—"

La intervencion establecida por estas estipulaciones privaba de su representacion política, de su soberanía y de sus derechos al Estado Oriental, y era contraria no solo á la Convencion de 27 de Agosto de 1828, por la que los Gobiernos de la Confederacion y del Ymperio se obligaron á defender la Yndependencia é integridad de aquella República, sino tambien al constante sistema de no intervencion que profesa el Gobierno del infrascripto, y á su debido respeto á la soberanía é Yndependencia de las nacionalidades Americanas—A esto no adhirió, ni podía, ni debía adherir el Gobierno de la Confederacion por mas que estaba muy dispuesto y deseoso, salvo el principio fundamental de la Yndependencia de la República del Uruguay, de cooperar á extinguir la rebelion en el Rio Grande—Así lo manifestó en nota del 13 de Abril de 1843, dirigida al Ministro Argentino en la Corte del Brasil, para que lo comunicase al Gobierno de S. M. Y. en la que refiriéndose este Gobierno á esos graves inconvenientes que ofrecía dicho tratado en los términos y forma en que lo había propuesto y ratificado el Gobierno de S. M. el Emperador, y en los que no podía prestarse á ratificarlo el de la Confederacion, sin desatender grandes principios é intereses Americanos, expuso el infrascripto por órden de su Gobierno, lo siguiente—

"S. E. siente sobremanera que la suma urgencia sin espera alguna con que se avisa por dicho Exmo. Señor Ministro la salida del Vapor conductor de esta comunicacion, no le permita detallar á V. E. las poderosas razones que le asisten para no ratificarlo—V. E. notará cuan inconveniente sería un tratado de este género, sin la concurrencia y aquiescencia del Exmo. Gobierno legal de la República Oriental del Uruguay, especialmente cuando el Exmo. Señor Presidente Brigadier D. Manuel Oribe está reconocido y se halla ejerciendo sus altas funciones en casi todo el territorio Oriental—

"La admision de los artículos del tratado en que se permite á las tropas de S. M. el Emperador la entrada al territorio Oriental: los que se refieren á la expulsion de los Gefes Orientales, y partidarios del salvage unitario Pardejon Rivera, la simultánea cooperacion del ejército que se halla en armas contra el mismo Rivera, á que se halla incorporada una gran fuerza de Orientales; los que se refieren á los partidarios de los rebeldes amotinados anarquistas de Rio Grande y su admision y asilo en el territorio Oriental, son otras tantas razones que hacen absolutamente necesaria su aquiescencia—En tal estado, y en tales circunstancias, sin la concurrencia del Gobierno Oriental aparecería humillada la suprema autoridad legal de aquella República y violada su soberanía é Yndependencia—En este mismo sentido es que estima absolutamente necesaria la concurrencia de la Suprema Autoridad legal de ella para el enunciado tratado de alianza ofensiva y defensiva con el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, á cuyo efecto en vista de estas y otras poderosas razones confia tener su conformidad—

"El de la Confederacion adopta desde luego el principio de la reciprocidad contra el amotinado cabecilla Bentos Gonzalves y sus partidarios rebeldes anarquistas, desertores inmundos de la Causa Santa del Continente Americano, enemigos viles de su elevacion y dignidad; y se complace encontrar en el Gabinete del Ymperio una noble disposicion para ponerlo en práctica—Y ya que no le es posible hacerlo en este momento, por la goleta de guerra *Legalidad* remitirá á V. E. una minuta de tratado de alianza ofensiva y defensiva entre el Gobierno de S. M. Y., el de la Confederacion Argentina y del Estado Oriental del Uruguay, para que bajo las bases que contenga, si fuesen aprobadas por S. M., se celebre la alianza tan necesaria para la paz y tranquilidad del Ymperio, del Estado Oriental y de la Confederacion Argentina—"

"Al Gobierno le es altamente satisfactoria la benévola y distinguida manifestacion que S. M. el Emperador le ha hecho con este acto, el reconocimiento que envuelve de la justicia que le guia en la presente guerra contra el usurpador del poder legal de la República Oriental, y anarquizador de las Repúblicas vecinas, y la decision del Gabinete Ymperial á entenderse con este Gobierno con especial franqueza y adhesion, habiéndole V. E. declarado hallarse sin poderes especiales para ello—Consecuente á estos sentimientos, V. E., por órden del Exmo. Señor Gobernador, lo manifestará así al Gobierno de S. M. retribuyéndole de la manera mas viva y expresiva, disposiciones tan obligantes y amistosas, y que bajo tales conceptos ha devuelto al Exmo. Señor Ministro del Ymperio cerca de este Gobierno el referido tratado sin ratificarlo—"

El Gobierno Ymperial rehusó absolutamente adherir á esta manifestacion y declaró de todo punto inadmisible cualesquiera estipulacion sobre la base de la representacion del Estado Oriental por el Gobierno legal que preside el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, en circunstancias que el Gobierno de la Confederacion había adelantado cerca de este los pasos conducentes á obtener su aquiescencia—

Este Gobierno estuvo muy distante de atribuir á una dañada intencion del Gobierno Ymperial el tratado de Marzo—Lo consideró solamente un error por parte de aquel Gobierno en cuanto á sus términos y ataques á la Yndependencia del Estado Oriental—Posteriormente, despues de la contestacion que dió el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio disintiendo del principio justo y debidamente sostenido por el Gobierno de la Confederacion en favor de la Yndependencia de aquel Estado, y á presencia de una série de posteriores hechos desagradables, fué que el Gobierno del infrascripto vino á penetrar la perfidia que envolvía de parte del de S. M. Y. dicho tratado, y á atribuirlo á la influencia de la intervencion Anglo-Francesa, contra las Repúblicas del Plata, en los consejos de aquel Gobierno—

Subsiguientemente en el mismo año de 1843, el Gobierno de S. M. Y. se prestó á las miras injustas de esa misma intervencion, segundando por medio de sus fuerzas navales al frente de Montevideo, el desconocimiento del bloqueo de esa plaza por la Escuadra Argentina que hicieron los Gefes de las estaciones navales de Francia é Ynglaterra en el Rio de la Plata, apesar de haberlo reconocido otras naciones Europeas y la de los Estados-Unidos de Norte-América—De suerte que el Gobierno Ymperial por tales hechos ha concurrido en un caso tan grave al sistema hostil con que aquellas dos potencias de Europa disputan á los nacientes Estados Americanos las mismas prerogativas de su Soberanía é Yndependencia—Semejante política anti-Americana del Gobierno del Brasil resalta aun mas cuando no son solo las dos Repúblicas del Plata las agredidas en sus derechos por tal sistema, sostenido en medio de inauditas intervenciones—Las del Pacífico y otros Estados de la América, han sido ofendidos por exorbitantes pretensiones—

En todo el año 1844 el Gobierno Ymperial no cesó de proteger desde el territorio Brasilero las incursiones al de la Confederacion y del Estado Oriental, de los rebeldes de ambas Repúblicas del Plata, colaboradores de la intervencion Anglo-Francesa—

Mientras que así concurría á las miras de esta, arrojando al cabecilla Paz sobre la Provincia Argentina de Corrientes, y á los secuaces del degradado traidor Fructuoso Rivera, sobre el Estado Oriental, dió simultáneamente á fines de ese año un paso mas avanzado y trascedental contra la suerte é Yndependencia de los Estados Americanos—

La mision del Vizconde de Abrantes cerca de las Cortes de Londres y de Paris no es desconocida del Gobierno de V. E—El Gabinete del Brasil aparentó despachar ese su Enviado con el ostensible encargo de negociar un arreglo comercial con el Zoltverein ó Liga alemana, y así lo comunicó á las Cámaras del Brasil en el Mensage anual—Mas el objeto directo y real de tal mision fué el de solicitar y promover la intervencion de la Gran Bretaña y de la Francia conjuntamente con el Brasil para intervenir por la fuerza de las armas en los negocios de las Repúblicas del Rio de la Plata, y prestar reconocimiento á la ilegítima segregacion de la Provincia del Paraguay, parte integrante de la Confederacion—Muy luego tuvo conocimiento este Gobierno de tal insidia, así por comunicaciones de sus ministros en Londres y Paris, como por una série de notas y cartas interceptadas á Elluari y Lelong, titulados agentes en Paris del intruso Gobierno en Montevideo—Sorprendido el Gabinete Ymperial en su perfidia recurrió al arbitrio de negarla ya en las varias conferencias verbales que tuvo el Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio con el de la Confederacion, pero resistiéndose constantemente á dar esa misma negativa por escrito como no la ha dado hasta hoy á pesar de las repetidas instancias que se le han hecho, y ya tambien ante las Cámaras del Brasil cuyo dominante sentimiento Americano se pronunció en alto grado—Muy pronto el esclarecimiento oficial posterior de los sucesos vino á revelar el motivo odioso de la doble política del Gobierno Ymperial—Urgidos el Sr. Ministro Guizot y Lord Aberdeen por las interpelaciones de las cámaras de Francia y del parlamento Británico, sobre la impolítica é injusta intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata, se vieron obligados á hacer declaraciones ámplias y entre ellas la que de tal intervencion había sido solicitada por el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, al que, sin embargo, las dos grandes potencias no habían estimado conveniente asociarlo, como había propuesto, á sus actos de intervencion armada—Este testimonio irrecusable desde que el Gobierno Ymperial no ha contradicho las instrucciones y memorandum publicados del Vizconde de Abrantes, puso en grande transparencia al Gobierno Ymperial, y excitó fuertemente contra su política el pronunciamiento de la nacion Brasilera, adherida á los principios é intereses Americanos—En tan embarazosa situacion, el Gobierno Ymperial adoptó una marcha evasiva, dando publicidad á sus instrucciones al Vizconde de Abrantes, y al memorandum que este dirigió el mes de Noviembre de 1844 á los Gobiernos de Francia y de Ynglaterra, supriméndole y reservándole el preámbulo de este último documento—De esa suerte el Gobierno Ymperial, que había comunicado la mision de aquel agente diplomático, como enteramente inconexa con la guerra y cuestiones del Plata, contradecía su propio aserto para aquella publicacion—Aunque incompleta y trunca, ella dejó percibir tambien en esa misma forma que el Vizconde había hecho gestiones cerca de los Gobiernos de Londres y de Paris en demanda de una intervencion armada, y corroboró en ese sentido los asertos oficiales de los Señores Ministros de Negocios Extrangeros de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses—Posteriormente fué publicado en los diarios íntegro el citado memorandum, en cuyo preámbulo explícitamente propuso el Enviado Brasilero Vizconde de Abrantes la triple intervencion armada de la Gran Bretaña, de la Francia y el Brasil, abundan-

do en calumnias é improperios contra los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata—

En consecuencia, este Gobierno se ha visto obligado á pedir al de S. M. Y. que admita ó repela tal documento—

La política del Gobierno Ymperial ha proseguido hasta la actualidad reagravando su carácter hostil á la Causa Americana que defienden las Repúblicas del Plata, y no excusando ataques ni medios, por reprobados que sean, para dañarlos y cooperar en favor de la intervencion Anglo-Francesa—

Persistiendo el Gobierno Ymperial en su injusto é indebido reconocimiento de la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay, ha influido por medio de su Encargado de Negocios en esa Provincia, el Sr. Pimenta Bueno, en precipitar al Gobierno Paraguayo en la injusta guerra que declaró al de la Confederacion Argentina, cuando este defendía mas vivamente en las márgenes del Paraná los derechos, los fueros y los intereses mas sagrados de los Estados Americanos—

En lo respectivo al solemne compromiso estipulado en la Convencion del 27 de Agosto de 1828 entre la Confederacion y el Ymperio de garantir la Yndependencia é integridad del Estado Oriental, no solo ha rehusado cumplirlo, negándose al reclamo de este Gobierno, sino que en medio de la defensa de las Repúblicas del Plata contra la intervencion Anglo-Francesa, y en sostén de la Yndependencia del Estado Oriental, y de la Causa Americana, ha formulado cerca del Gobierno legal que preside el Exmo. Señor Presidente de aquella Nacion, Brigadier D. Manuel Oribe, pretensiones tan importunas como injustas—El Gobierno Ymperial, al quebrantar y romper la convencion de 27 de Agosto de 1828, ha dado por pretexto que no considera la actual intervencion Anglo-Francesa, sino como una guerra ordinaria, que ni ataca á la Yndependencia é integridad de la República Oriental, á juicio del Gobierno de S. M., ni compromete la seguridad, la Yndependencia y los intereses de los Estados Americanos—

Compare V. E. estas declaraciones con las del tratado de Marzo ya referidas—Allí hace mérito el Gobierno Ymperial de la obligacion de ambos Gobiernos de defender la Yndependencia del Estado Oriental; y en seguida aquí, desconoce la misma obligacion—

La conducta injustificable que ha observado el mismo Gabinete con los cabecillas Paz y Rivera, degradados esclavos de la intervencion Anglo-Francesa, que se asilaron al Brasil, y á quienes protegió y permitió volviesen armados nuevamente á la infortunada República Oriental á proseguir, bajo las órdenes de los Ministros de Ynglaterra y Francia en Montevideo, los inícuos saqueos, devastaciones, atrocidades, sangrientas correrías, desolacoin y espanto de aquellos inmundos desertores de la Causa Americana, es otro inequívoco testimonio de que la política del Gabinete del Brasil es enteramente anti-Americana, y por consiguiente, en manifiesta directa oposicion con sus verdaderos intereses, seguridad é Yndependencia, y con los de los demas Estados Americanos—

El Gobierno Ymperial no ha dado satisfaccion á ninguna de las reclamaciones del de la Confederacion sobre tan graves ofensas—

Tanto mas inaudita es la política y la conducta de aquel Gobierno cuanto que ella ha sido acompañada en toda su marcha de los mas repugnantes actos de animosidad contra el Gobierno de la Confederacion, y contra el General Rosas, á pesar de la constancia y fidelidad con que esta República, su Gobierno y S. E. el Señor Gobernador, no solo defienden la causa comun Americana, sino que no han dado al Gobierno Ymperial, en ningun tiempo motivo alguno de queja—Al contrario, le han acreditado siempre, y le acreditan, la mas leal amistad y perseverante benevolencia, y una alta moderacion en medio de los injustísimos procederes, tan continuadamente hostiles del Gabinete Ymperial—El Gobierno que preside el General Rosas miró siempre con la mas justa reprobacion á los rebeldes del Ymperio—En su primera administracion de 1830 á 1832 tomó tanto y tan eficaz interés por la paz y órden legal del Ymperio que el Gobierno de S. M. le expresó por el órgano del Encargado de Negocios de S. M. B. en la corte del Brasil "su íntimo agradecimiento por "los buenos principios y amistoso in-"terés que le había acreditado la admi-"nistracion del General Rosas contra "las tentativas sediciosas de los malos "súbditos de S. M. el Emperador del Brasil—" En su actual administracion, el General Rosas, no solo prohibió desde el principio de la rebelion en la Provincia Brasilera del Rio Grande, aun la venta en el territorio Argentino de armas y municiones para los rebeldes del Ymperio, sino que rehusó tambien en todas ocasiones oir sus agentes y recibir comunicacion alguna de ellos—Así lo reconoció el propio Gobierno Ymperial en el citado tratado del 24 de Marzo de 1843—Y las repetidas victorias obtenidas por el Ejército de Orientales y Argentinos sobre los rebeldes de las Repúblicas del Plata, tanto como la influencia moral de las manifestaciones y actos oficiales del Gobierno Argentino en sus mas solemnes documentos y en las mas importantes ocasiones, en favor de la causa de la legalidad del Ymperio, influyeron muy eficaz y poderosamente en el triunfo del Gobierno Ymperial sobre los rebeldes del Brasil y en la consiguiente pacificacion de la Provincia Brasilera de San Pedro del Rio Grande del Sud—

Ultimamente el infrascripto recordará á V. E. que ya sucedió en Chile que, habiendo reclamado los Encargados de Negocios de Ynglaterra y de Francia allí residentes contra un decreto del Gobierno de V. E. sobre las inmunidades diplomáticas, se les asoció á ese reclamo, con prontitud y cordialidad, el Encargado de Negocios del Brasil, apesar que el de los Estados Unidos y otros agentes americanos se abstuvieron de entrar en semejante reclamacion colectiva—Desgraciadamente el Ministro Argentino Dr. D. Baldomero García, cometió, aunque con la mas sana intencion, el error de asociarse en tal asunto á los diplomáticos Británico, Frances y Brasilero—Así se lo explicó este Gobierno á dicho Ministro, desaprobándole su expresado proceder con sensible desagrado—Si el Gobierno Ymperial profesase principios Americanos, era natural hubiese desaprobado ese proceder de su agente—

En 1843 el Sr. Ministro Plenipotenciario del Brasil, Comendador Duarte da Ponte Riveiro, en conferencias que tuvo entonces con el Exmo. Señor Gobernador y con el infrascripto, repetidamente les manifestó que el Gabinete tenía una política y la Nacion otra—

Tales son algunas de las multiplicadas faces de la política anti-Americana del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil que lo presentan adherido á la intervencion Anglo-Francesa agresora de los derechos de la América—

Una de las poderosas razones que ha tenido el Gobierno del infrascripto para dirigir al de V. E. esta reseña y explicaciones, es que considera que no sería extraño que el Gobierno Ymperial, á vista del estado de la política de la intervencion Anglo-Francesa, observando las dificultades que pueden asomar en el horizonte Europeo, y viendo el ardiente enérgico pronunciamiento de los Estados Americanos contra las intervenciones Europeas, principalmente con motivo de la inícua expedicion de los traidores Flores y Santa-Cruz, contestase de un modo favorable á los Gobiernos Americanos, y ostentase engañosamente una política conforme con la de estos—Por ello es que el Gobierno de la Confederacion precave al de V. E. para que, teniendo entero conocimiento del carácter, de los antecedentes y de los hechos anti-Americanos del Gobierno Ymperial, no menos que de su acostumbrada falta de buena fé, pueda juzgar cuan conveniente sería á los mismos intereses de la Causa Americana que el Gobierno de V. E. se ponga en guarda en toda precaucion—

Este Gobierno se inclina á creer que el Gabinete Ymperial adoptará para con el Gobierno de Chile en el presente caso una marcha evasiva—No trepida en creer que al Cónsul de Chile en el Janeiro, ó á otras personas que puedan transmitírselo, dirá el Gobierno Ymperial ó hará decir expresiones en sentido benévolo y favorable sea en conferencias verbales, sea por interpósitas personas; pero ni acaso expresará oficialmente esas mismas manifestaciones, ni hará lo conducente á que sean efectivas y tengan realidad—Y aun cuando llegase á expresarlas oficialmente, por escrito, es de temerse que ellas discordasen con los hechos y marcha efectiva del Gabinete Ymperial, y por lo tanto aun en aquel carácter deberían mirarse con cautela—

Tanta mayor razon tiene este Gobierno de pensar así, cuanto que puede ofrecer la prueba y la experiencia que el Gobierno Ymperial ha negado su solicitacion de la intervencion de la Gran Bretaña y de la Francia contra las Repúblicas del Plata, por medio del Vizconde de Abrantes, en diversas notas aun de agentes públicos suyos cerca de los Gobiernos Americanos, cuando es un hecho demostrado, y fuera de toda duda, que él la solicitó, siendo ademas notorio que todos sus actos hostiles contra las Repúblicas del Plata han tendido y tienden á segundar las atroces miras y medidas de la intervencion armada Anglo Francesa contra estos dos Estados Americanos y contra la causa comun de todos—

Si no se ha decidido el Gobierno de S. M. Y. á intervenir abiertamente por la fuerza de las armas, consiste en que la opinion pública del Brasil se ha declarado contra toda intervencion Europea, desaprueba la conducta anti-Americana del Gabinete; y en que los actos de este pugnan con el sentimiento de la Nacion Brasilera, cuyo clamor contra ellos se ha pronunciado en las Provincias del Ymperio—

Juzga este Gobierno que de la misma manera procederá quizás el Gabinete Ymperial en el caso de la detestable expedicion de los Cabecillas Flores y Santa-Cruz, y que, sin salir abiertamente á protegerla, ni entrar en temeraria lucha con el sentimiento Americano del Brasil y de los demas Estados Continentales, sin ahorrar protestas destituidas de sinceridad para con estos, marchará siempre como hasta aquí, en cuanto le sea posible, en el sentido de la política de intervenciones Europeas que todos los Estados Americanos son llamados inmediatamente á resistir—

Por ahora se observa, en comprobacion del juicio que ha formado este Gobierno por las razones expuestas, que, desde que se ha tenido en estos paises noticia de la agresora expedicion que preparaban en España los traidores Flores y Santa Cruz, el Gobierno Brasilero ni oficial ni confidencialmente ha manifestado la justa debida reprobacion que todo Gobierno Americano ha debido perentoriamente expresar contra aquella atroz agresion á la Yndependencia y Soberanía de los Estados de América—El Gobierno Argentino no tiene noticia hasta hoy que el del Brasil se haya explicado, ni significado simpatía alguna con los demas de este Continente—Y hasta la fecha de las últimas correspondencias de Rio Janeiro que tiene este Gobierno, nada se comunica en ellas que acredite interés del Gobierno Ymperial en favor de la causa comun americana, amenazada por la atentatoria expedicion de los traidores Flores y Santa Cruz—

Así que se instruyó este Gobierno con muy grata complacencia de la apreciable nota de V. E. fecha 5 de Febrero último dirigida al infrascripto, por órden de su Gobierno, y de las relativas que con la misma fecha dirige al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, y al Cónsul de Chile en Rio Janeiro, D. Carlos Hochkoffler, penetró todo el acierto é importancia de la resolucion adoptada por el Gobierno de V. E. á pesar de prever el de la Confederacion la mala voluntad del Gabinete Ymperial—En efecto, el paso que sabiamente ha dado el Gobierno de V. E., y al que ha adherido cordialmente el del infrascripto, conducirá á descubrir enteramente la política del Gobierno Ymperial—Si evade la solicitud de ambos Gobiernos, y desoye los reclamos del interés comun de los Estados Americanos, ó si, contemporizando con el vivo pronunciamiento Americano de las Cámaras del Brasil, y de las masas de la poblacion Brasilera, ofreciese explicaciones ó promesas favorables que sus hechos contradigan, sabrán todos los Gobiernos Americanos que hay un Gabinete en América desligado de los principios é intereses comunes: hecho que, en cuanto á las Repúblicas del Plata es una evidencia para sus Gobiernos Legales—

En caso análogo se halló ya este Gobierno para con el de S. M. Y. cuando, sin abrigar esperanza alguna de un éxito satisfactorio, le pidió que, en cumplimiento de la estipulacion consignada en el artículo 3.° de la convencion preliminar de paz del 27 de Agosto de 1828, entre la Confederacion y el Ymperio, saliese al frente, como lo hace el Gobierno Argentino llenando igual sagrado deber, á la defensa de la Yndependencia é integridad del Estado Oriental, en oposicion á la arbitraria é injustificable intervencion armada de la Gran Bretaña y de la Francia que domina en la Ciudad de Montevideo por el abuso de la fuerza, ha destruido allí la constitucion y nacionalidad Oriental, se ha apoderado de la Aduana y de la navegacion, y, protegiendo á un desacreditado y vencido círculo de rebeldes y traidores, ha incurrido en los mayores atentados que pueden cometerse contra la Soberanía, la Libertad, y los derechos de un Estado Yndependiente—Bien persuadido estaba de antemano este Gobierno que el de S. M. Y. no accedería á esta reclamacion, como efectivamente sucedió; pero al hacerla, y en su resultado quedaron firmemente preservados los derechos de la Confederacion y los intereses Americanos, viniendo á aparecer en mayor transparencia la política del Gobierno Ymperial, y su demarcada cooperacion á las miras y actos de la intervencion armada Anglo-Francesa, tan contraria al sentimiento Americano del Brasil, y á los mas caros intereses de todos los Estados de la América—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

(*Continuará*)—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Septiembre 28 de 1850—— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. D. Juan R. Muñoz, nombrado Encargado de Negocios del Gobierno de Bolivia cerca del de la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. S. datada desde Mendoza, á 7 del próximo pasado Febrero, cuyo tenor es como sigue—

"El que subscribe, Encargado de Negocios de Bolivia cerca de los Gobiernos de la Confederacion Argentina y de S. M. el Emperador del Brasil, tiene la honra de dirigirse á S. E. el Señor Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion, participándole haber llegado á esta Ciudad en viage para esa, á donde se dirigirá tan luego como lo permita lo riguroso de la estacion y un pequeño incidente ocurrido en su salud—

Cumpliendo con tan grato deber, el infrascripto se apresura á suplicar á S. E. el Señor Ministro eleve la presente nota al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres—"

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. S. en contestacion, que al Gobierno Argentino no le es posible entrar con V. S. en ninguna clase de relaciones, sea cual fuere el carácter con que V. S. se presente investido cerca de él—

El Gobierno en nota de esta fecha comunica al de Bolivia los poderosos

motivos que tiene para esta denegacion—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ —

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Septiembre 28 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor D. Juan R. Muñoz, nombrado Encargado de Negocios del Gobierno de Bolivia cerca del de la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha elevado al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. S. fecha 19 de Marzo último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, Encargado de Negocios cerca de los Gobiernos de la Confederacion Argentina y del Ymperio Constitucional del Brasil, tiene la honra de dirijirse á S. E. el Señor Ministro de R. Exteriores del de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion, para comunicarle su reciente arribo á esta Capital—

Oportunamente tuvo el infrascripto la satisfaccion de avisar á V. E. su llegada á Mendoza, y le es satisfactorio creer que aquel aviso llegó tambien á manos de V. E—

A la alta penetracion del Señor Ministro no se podrá ocultar el vivo anhelo que siente mi Gobierno de estrechar mas y mas sus relaciones con el de la Confederacion; y así, tambien comprenderà fácilmente todo el interés que al infrascripto anima por merecer la honra de ser admitido ante el Gobierno de V. E., y recibir, en prenda de benévola acogida, el permiso de depositar en las respetables manos del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de Buenos Ayres, la carta credencial del Señor Presidente de Bolivia, y la expresion de su profunda y sincera amistad—

Tiene con tal motivo, el infrascripto, el honor de remitir á V. E. la carta de introduccion del Ministerio de Bolivia, que siente no poder llevar personalmente, y le ruega disculpe la falta de esta formalidad por el deseo que el infrascripto tiene de que no se postergue mas tiempo su remision—

Así mismo espera de la bondad de S. E. el aviso correspondiente—"

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, refiere á V. S. en respuesta á lo que se le dice hoy al contestar su nota fecha 7 de Febrero último datada desde Mendoza—

En la contestacion que se dá á la nota que V. S. ha adjuntado del Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de Bolivia, el Gobierno hace conocer al de aquella República los poderosos motivos que tiene para no reconocer á V. S. en el carácter con que se presenta investido—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Septiembre 28 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina—

A D. Juan R. Muñoz, nombrado Encargado de Negocios del Gobierno de Bolivia cerca del de la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha elevado al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador de la Provincia, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. fecha 19 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"Hace seis meses hoy que tuve la honra de dirigirme á V. E. participándole mi arribo á esta capital en el carácter de Encargado de Negocios del Gobierno de Bolivia cerca del Exmo. de la Confederacion Argentina; lo mismo que ya había tenido la satisfaccion de anunciar á V. E. desde la Ciudad de Mendoza—

En mi citada nota, fecha 19 de Marzo del corriente año, hice mérito ante V. E. del espíritu amigable que animaba al actual Gabinete de Bolivia hácia el de la Confederacion; del sincero interés que tenía en cultivar sus buenas relaciones, no menos que, del profundo respeto y alta consideracion que, como agente de aquel Pais, sentía yo hácia la persona de V. E. y la del Supremo Gefe de la Nacion Argentina; rogaba á V. E. apreciase la sinceridad de mis palabras, y concluía esperando que V. E. recabaría del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las R. E. de la Confederacion, el dia y hora en que me sería dado tener la honra de presentarle mi Carta Credencial, y hacerle personalmente una manifestacion leal de aquellos sentimientos—

Esta nota conducida al despacho de V. E. por un oficial de esta legacion, no obtuvo por lo pronto mas respuesta que la que había merecido la primera que dirigí á V. E. desde la Ciudad de Mendoza—

En el deber de esperar ya una contestacion, ó por lo menos un simple acuse de recibo á mi citada nota, guardé silencio, y aun me abstuve de ocupar la atencion de V. E., con entrevistas particulares que, á mas de distraerle de sus graves atenciones, podían ser interpretadas desfavorablemente por V. E. mismo, cuyo silencio debía ser para mí un elocuente aviso—

No se me ocultaba por entonces el recargo de atenciones que pesaba sobre el departamento que V. E. dirige, ni me fué violento creer que mas tarde podría V. E. satisfacer mi inquietud, ó colocarme por lo menos en una posicion menos embarazosa—

Pero, pasóse el tiempo; las atenciones diplomáticas que entonces gravitaban sobre el espíritu de V. E. parecieron disminuirse, y sinembargo, permaneció mi nota relegada al olvido—

Entonces, Exmo. Señor, me fué preciso creer que circunstancias muy extrañas, independientes en un todo de la voluntad de V. E., y en las que acaso pudiera tener yo una parte inocente, retardaban ó hacían dificil mi recibimiento—Corroboraba este temor la idea ventajosa que he tenido del espíritu de justicia, elevacion y generosidad que fué siempre la divisa del Gobierno Argentino—

No vacilé ya entonces en dirigirme á V. E., como al presente lo hago por la tercera vez, invocando los derechos legítimos de un Gobierno vecino y amigo, y esperando que V. E. se servirá tranquilizarme sobre el motivo ostensible que ocasiona la indiferencia que sinceramente deploro—

No sería extraño, Exmo. Señor, que sin preverlo, hubiese yo faltado á alguno de los requisitos del formulario diplomático, y sea esta la causa del prolongado silencio de V. E., si así fuese, suplico á V. E. se digne prevenírmelo, bien cierto de que si el error fuese mio, yo desde luego me apresuraría á repararlo—

Juzgo à V. E. demasiado ilustrado y generoso para disculparme y saber apreciar el espíritu de mis palabras, tan ingénuas como respetuosas—"

El Exmo. Señor Gobernador, en vista de la transcripta nota de V., ha ordenado al infrascripto avise á V. su recibo, y lo refiera en contestacion á lo que se le dice en las notas datadas hoy en respuesta á las suyas fechas á 7 de Febrero, y 19 de Marzo últimos—

Dios gue. á V. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden à la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Septiembre 28 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Gobierno de la República de Bolivia—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. E. fecha 2 de Septiembre del año próximo pasado, cuyo tenor es como sigue—

"Ansioso mi Gobierno de estrechar indisolublemente las relaciones que se cultivan entre esta y esa República, ha nombrado Encargado de Negocios al Señor Juan Ramon Muñoz, quien tendrá el honor de poner en manos de V. E. esta comunicacion—Yo ruego á V. E. se sirva proporcionarle la benévola acogida de su Gobierno y darle entera fé y crédito en todo lo que le exprese de parte del mio con relacion á los amigables sentimientos de que se halla posiedo para con el Gobierno Encargado de la direccion de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—El se esmerará sin duda en merecer la confianza y favor de V. E. y sabrá manifestarle toda la importancia que dá el Presidente de Bolivia á la permanencia y conservacion de la buena armonía y de la amistad que existen entre ambas Repúblicas y que tanto conducen á la promocion de sus intereses comunes—"

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. en contestacion lo que pasa á exponer—

Sorprendente ha sido á S. E. instruirse que el Gobierno de V. E. había nombrado su Encargado de Negocios en la Confederacion á D. Juan Ramon Muñoz—Los precedentes execrables de este individuo lo hacían el menos aparente para una mision, cuyo principal obgeto, es estrechar las amistosas relaciones entre ambos paises—Confió sin embargo en que el Gobierno de Bolivia mejor instruido retiraría ese nombramiento, al comprender la imposibilidad de su aceptacion en un pais que tanto ha ofendido, y que de ningun modo podría admitirlo en su seno ni aun como simple particular, sin que antes abjurase sus graves errores, y pidiere el correspondiente perdon por su criminal conducta anterior—

D. Juan Ramon Muñoz se dirigió á este Gobierno desde Mendoza con nota fecha 7 de Febrero último anunciando su arribo á aquella Ciudad, y su próxima partida para esta—Es adjunta á V. E. copia autorizada de ella, y de la contestacion que hoy se le dá—

Subsiguientemente llegó á esta Ciudad, y con fecha 19 de Marzo solicitó una audiencia del Exmo. Señor Gobernador, para poner en manos de S. E. su credencial de Encargado de Negocios de esa República—El Gobierno en la fecha lo ha referido á su anterior contestacion agregándole que en la respuesque dá á la nota que había incluido de V. E., hace conocer al Exmo. Gobierno de Bolivia los poderosos motivos que tiene para no reconocerlo en el carácter con que se ha presentado investido—En igual forma es adjunta dicha correspondencia—

D. Juan Ramon Muñoz, salvage unitario, perverso, dejó esta Ciudad así que la rebelion del bandido pardejon Rivera triunfó con el auxilio de los agentes Franceses y fuerzas navales de la misma nacion en Montevideo, del Gobierno legal de aquella República, presidido por el Exmo. Sr. Presidente Oribe—Desde esa època data una série de publicaciones inmundas con que el salvage unitario Muñoz, pretendía hostilizar á la Confederacion, á sus Gobiernos, y al Gefe Supremo de la Nacion, el General Rosas—

Entre esos inícuos libelos, resalta por su asquerosidad y calumnias contra S. E., un titulado "poema Cienfuegos" plagado de injurias tan atroces, de calumnias tan viles que solo son propias del salvage unitario Muñoz—

Despues que este dejó la ciudad de Montevideo, y se trasladó á esa República, no abandonó sus abominables tareas por la prensa—

Bajo las circunstancias expuestas, el ilustrado Gobierno de V. E. bien reconocerá lo desdoroso que sería al Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, y á la Confederacion Argentina, reconocerlo en el carácter con que se presenta investido—

Satisfactorio es al Exmo. Señor Gobernador dar al Exmo. Sr. General Presidente de esa República la seguridad de que cualquier otro agente que tenga á bien acreditar en la Confederacion, y que no se halle en las circunstancias especiales en que se encuentra el salvage unitario Muñoz, ni sea Argentino, S. E. tendrá gran placer en recibirlo y acreditarle la fina benevolencia de que se halla animado hácia la Nacion Boliviana y su Gobierno—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Septiembre 28 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores del Gobierno de la República de Bolivia—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E., del mes de Febrero último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, Ministro de Estado, encargado del Despacho de las Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, ha recibido órden del Señor General Presidente para dirigirse á S. E., á fin de que se sirva transmitir al conocimiento del Exmo. Sr. Brigadier y Gobernador de Buenos Ayres los sentimientos que le animan por la prosperidad de esa República, y las mas vivas simpatías que ha despertado en su ànimo la cuestion Anglo-Francesa, que tan heróica como gloriosamente ha sostenido en defensa del honor Americano injustamente vilipendiado—

Noticioso el Gobierno del infrascripto de que ella debe renovarse desgraciadamente por parte del Gobierno Frances, y continuar los males de inmensa magnitud y trascendencia que han sufrido los súbditos é intereses de ambos pueblos, en mengua de los principios dominantes de la época de justicia y civilizacion, haría un sacrificio violento de sus mas fervientes votos, si en esta ocasion no manifestase á S. E. el profundo sentimiento que le causa el ver prolongarse los motivos de una guerra que tanta sangre cuesta á la Confederacion Argentina, y tantos y tan multiplicados males al comercio—En momentos tan solemnes, en que el honor Americano vuelve á ser insultado, y en que el Gobierno de S. E. se prepara á rechazar los agravios que se le infieren contra todos sus principios de paz y armonía que dirigen los actos de su política eminentemente liberal, faltaría el Gobierno Boliviano á los deberes que le inspiran el sentimiento Americano y los intereses continentales, si se mantuviera frio è indiferente espectador de las desgracias que vé sobrevenir á sus hermanos en la lucha de su independencia y dignidad, y no concurriese con el contingente de sus esfuerzos y de la influencia física y moral que como Nacion independiente debe emplear en favor de la causa general de Sud-América—

Partiendo su politica de estos principios, y órgano fiel el Gobierno del infrascripto de los sentimientos generosos que animan á toda la nacion Boliviana, se complace en ofrecer á S. E. su activa y decidida cooperacion por que la causa de la Confederacion Argentina, que tan injusta como encarnizadamente es de nuevo ofendida, triunfe gloriosa y honrosamente como es de esperar de la justicia con que la sostiene contra los impotentes esfuerzos de los gratuitos enemigos que se oponen á que ella se entregue á reparar en la paz los males que le hizo sentir la guerra—Palpitantes aun los hechos lastimosos que recuerdan la gloriosa lucha que ha sostenido la Confederacion Argentina, recientes los sucesos que atestiguaban la contienda que ha agitado en defensa de sus derechos, habría deseado el Gobierno del infrascripto, que el patriotismo y poderosos recursos que encierra su suelo se hubiesen empleado en promover los distintos ramos de su propiedad nacional, subplantando con el bello espectáculo de las mejoras el lastimoso recuerdo de sus contrastes; pero ya que la política insidiosa de la Francia es un obstáculo al desarrollo de ese halagüeño cuadro y envuelve designios de una justa alarma para la América llamándola al recurso de las armas, condenado por los principios

civilizadores del siglo, el Gobierno del infrascripto sin dejar de deplorarlo, no puede menos que ofrecer al de V. E. su franca y decidida cooperacion en rechazar los ataques de cualquiera potencia Europea, y su reprobacion por todo acto de intervencion en las cuestiones de Amèrica—Esta franca y espontánea declaracion que hace de sus principios es el programa que debe señalar su política en todos los actos de su administracion—"

El Exmo. Sr. Gobernador, por cuya suprema órden tiene el infrascripto la honrosa satisfaccion de contestar la transcripta apreciable nota, se ha instruido de ella, con muy gratas emociones—

Dignas del Exmo. Sr. General Presidente, y del heróico pueblo Boliviano, son las patrióticas honorables manifestaciones que en su nombre tiene V. E. la bondad de hacer á S. E.—Las simpatías del pueblo Boliviano y de su esclarecido Gobierno, en pró de la sagrada causa Americana que sostienen las Repúblicas del Plata, contra la injustificable intervencion Europea, no son dudosas para el Exmo. Señor Gobernador—En esa causa gloriosa se hallan interesados todos los leales hijos de la Amèrica—Los principios que se sostienen son comunes á toda ella; y el honor y la gloria que de su defensa resulta son para todo el Continente—

Grato es al Exmo. Señor Gobernador anunciar al Exmo. Señor Presidente de esa República, que la cuestion con la Francia, al presente, no tiene el carácter tan alarmante que le daba las noticias que á este respecto tenía el Gobierno Boliviano—El Exmo. Señor Gobernador ha concluido con el Exmo. Señor Contra-Almirante Plenipotenciario de la Francia, D. Fortunato Le Prédour, un nuevo tratado de Paz, que considera tambien elevadamente honroso para todas las partes interesadas, y que es de esperarse sea ratificado por el Gobierno Frances—

El Exmo. Señor Gobernador se ha complacido altamente por la oportunidad que le ha presentado en esta ocasion el Exmo. Gobierno de Bolivia, de conocer y aplaudir la valiente y digna política Americana que profesa—Ella hace gran honor al Exmo. Señor Gefe Supremo de Bolivia, y á la nacion que tan honorablemente preside, como los hace tambien dignos de la mas alta estimacion de la América, la gloriosa oferta que ese Gobierno ha dirigido al Exmo. Señor Gobernador de concurrir con el contingente de sus esfuerzos, y de la influencia física y moral que como nacion independiente debe emplear en favor de la causa general de Sud-América—

Agradece con vivo aprecio el Exmo. Señor Gobernador tan benévolas y patrióticas ofertas, como estima tambien íntimamente la franca y decidida cooperacion que le ofrece el Exmo. Señor Presidente para rechazar los ataques de cualquiera potencia Europea, y su reprobacion por todo acto que intervenga en las cuestiones de América—Y al así manifestarlo, grato le es asímismo agregar que tan francas y espontáneas declaraciones de los principios que deben señalar la política del Gobierno Boliviano en todos los actos de su administracion, honran altamente al Exmo. Señor General Presidente y á la heróica Nacion Boliviana, y los recomiendan al alto aprecio y consideracion de la América; y muy en especial al de las Repúblicas del Plata, y sus Gobiernos—

Sinembargo de lo expuesto, por igual òrden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto tiene que llamar la atencion del Exmo. Gobierno de V. E., hácia los traidores procederes del Cabecilla Santa Cruz contra la América, y particularmente contra las Repúblicas del Plata—

Este hombre funesto, ha contrariado y contràriará, las nobles y Americanas declaraciones contenidas en la muy estimable nota á que el infrascripto tiene el honor de contestar—

En Paris y en Londres, el funesto Santa Cruz ha sido y es uno de los mas perversos enemigos de los Gobiernos del Plata, que asociándose á los ajentes de los rebeldes salvages unitarios y extrangeros armados en Montevideo, ha puesto, y pone en práctica, cuantas intrigas y sórdidos manejos han estado en su posibilidad para hostilizar á los Gobiernos del Plata, en la justa defensa contra la malhadada intervencion Europea—

El Exmo. Señor Gobernador no duda que el Exmo. Señor General Presidente de esa República, en vista de lo expuesto, se apresurará á dimitir al enunciado Santa Cruz de la alta investidura, con que tan inconvenientemente lo ha condecorado ante diversas cortes de Europa, y de la que se aprovecha para proseguir con esa ventaja las odiosas maquinaciones que de consuno con el envilecido traidor Flores, ha fraguado contra la tranquilidad de la América, y contra su libertad—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ—

Felipe Arana—

Exmo. Sr. Capitan General Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Oruro, Febrero 15 de 1850.

Mi apreciado General y distinguido amigo.

Despues de haber significado oficialmente á V. E. las simpatías que ligan mi política á la suya eminentemente americana, ilustre y honrosa, me permito tambien la complacencia de manifestarle las afecciones de mi cordial amistad y alta estimacion particular. Sinembargo de que por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República se hace al de igual clase de la Confederacion Argentina la manifestacion oficial de los sentimientos americanos que ha excitado en toda la Nacion, cuyos destinos tengo la honra de presidir, la publicacion de la noticia de que se renuevan los esfuerzos de la intervencion Anglo-Francesa, dejaría yo un profundo vacío en los sentimientos particulares mios si no aprovechara de esta ocasion para ofrecer á V. E. la mas decidida cooperacion para el triunfo definitivo de sus armas en la cuestion Anglo-Francesa, que desgraciadamente se anuncia otra vez, y cuanto sea posible hacer con este noble obgeto, apresurándome á ser el primero en tributar á V. E. el homenage que de justicia es debido á los sacrificios personales con que ha sabido sostener la dignidad del nombre americano.

Antes de haber ascendido á la primera magistratura de mi pais, la fama de los sucesos gloriosos con que V. E. ha señalado su administracion, presentándola magestuosa, y superior á todos los elementos de desorganizacion que acumuló contra ella la revolucion en las distintas épocas de crísis que ofrecieron las circunstancias, hizo acreedor á V. E. de mi estimacion y respeto; y desée la ocasion de hacerle manifestaciones prácticas y positivas de los votos que desde muy atras me animaban. Felizmente ella se presenta, para que pueda yo hacer á V. E., el ofrecimiento del poder y fuerzas de Bolivia, y cooperar activamente á rechazar los ataques de la expedicion francesa. No se me oculta que la distancia en que se encuentra Bolivia del teatro de la guerra que debe representarse, y de las inmensas distancias que tendría que superar, para tener lugar en ella, son un obstáculo que inutiliza sus mas vivos deseos, sin permitirle jugar otro rol, que el de la influencia moral, que puede ejercer en la opinion de todos los gobiernos de América; pero V. E. debe aceptarlo y hacer uso del que pueda desempeñar segun sus peculiares circunstancias.

No pudiendo descubrir acertivamente las verdaderas intenciones de la Francia en continuar una lucha, que le cuesta inmensos gastos y sacrificios, sin una conocida utilidad, su tenacidad en fomentarla debe alarmar á la América, por el temor de que ella pudiera abrigar ulteriores designios. Cualesquiera que ellos sean, mi patria afectada de los intereses generales de Sud-América, pondrá en accion todos los elementos de defensa natural que encierra su suelo, y aunque mas distante y tal vez la última en sentir la funesta influencia de una guerra trasatlántica, es la primera en prepararse á rechazarla, y á manifestar su desaprobacion á la política europea, por actos de una justa indignacion contra ella.

Quiera pues V. E. aceptar los sentimientos con que tengo la complacencia de suscribirme de V. E. muy atento

Seguro servidor

Manuel Ysidoro Belzu.

Exmo. Señor General D. Manuel Ysidoro Belzú, Presidente de la República de Bolivia—

Palermo de San Benito, Septiembre 28 de 1850—

Distinguido Señor General—

Con íntimo placer contesto la muy estimada carta de V. E., datada á 15 de Febrero último—

Las benévolas y amistosas expresiones con que V. E. me favorece, me obligan sobre manera—Ellas son emanadas de un corazon patriota, entusiasta por la gloria de la América, y amante de la justicia—Las acepto con reconocimiento sincero hácia V. E—

Muy grata satisfaccion he tenido al instruirme tanto de la nota oficial de ese Gobierno, ofreciéndome su cooperacion en la sagrada causa contra la intervencion Europea, como de lo que á este mismo respecto, tiene V. E. la bondad de decirme en su citada apreciable carta—Gloria y honor resulta para V. E. y para la heróica Nacion Boliviana, de un pronunciamiento tan explícito como Americano—Es muy digno de V. E—Por el Ministerio de R. Exteriores recibirá V. E. mi contestacion á la enunciada estimable nota oficial de V. E—

Me he complacido en aceptar los nobles ofrecimientos de V. E., esto es, la muy importante influencia moral que de ellos resulta para la causa Americana que defiendo—Y reitero á V. E. aquí la fina expresion de mi reconocimiento por ellos—En dicha contestacion participo á V. E. el estado actual de la cuestion con el Gobierno Frances—

No he podido ni debido prescindir del deber en que me he encontrado de llamar la atencion del Gobierno de V. E. sobre los traidores procederes contra la América, y en especial contra los Estados del Plata, del cabecilla Santa Cruz—A lo que sobre este particular digo á V. E. en la mencionada nota oficial de esta fecha, llamo encarecidamente la atencion de V. E—

Debo tambien manifestar á V. E. mis mas cordiales agradecimientos por las elevadas opiniones que abrigaba hácia mí, antes de ascender V. E. á la primera Magistratura de Bolivia—

Grato me es ofrecer á V. E. las sinceras seguridades con que quedo de V. E. muy atento servidor, y amigo—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres——

Buenos Ayres, Junio 12 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Jujuy—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. E. fecha 6 de Abril último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S. incluyendo una solicitud del Señor General de la República de Bolivia, D. José Miguel de Velasco, para que V. S. se digne elevarla al alto conocimiento de S. E. el Señor Encargado de los asuntos nacionales de la Confederacion—"

En vista de dicha nota, S. E. el Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E., que atendido el estado de la salud del suplicante, ha tenido á bien acceder à que permanezca en Jujuy hasta que pase la estacion rigorosa del invierno, debiendo en principios de Septiembre, precisa é indispensablemente internarse á la República, como por punto general está mandado respecto de los emigrados Bolivianos—

S. E. el Señor Gobernador recomienda á V. E. al mismo tiempo vigile con esmero esta oportunidad para hacer cumplir muy escrupulosamente las órdenes del Encargado de las R. Exteriores de la Confederacion Argentina, respecto de dichos emigrados; y muy especialmente de que en la temporal permanencia del Sr. General Velazco en esa Ciudad, guarde la posicion inofensiva que le corresponde, en justo respeto à la autoridad de la República, y de los mas estrictos deberes que le incumbe observar como asilado político, pues que es bajo esta expresa y muy terminante condicion que S. E. accede á la solicitud del Sr. General Velazco—

V. E. al comunicar al referido General la resolucion de S. E. á su respecto, lo hará dándole copia autorizada de esta nota—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
Hay un sello. M. L. S. U.

Hay dos sellos.
Valga para los años mil ochocientos 50 y 51.

¡¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!!

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

José Miguel de Velazco, General Boliviano emigrado en esta República, ante V. E. presentándome respetuosamente digo: Que por consecuencia de los acontecimientos ocurridos en mi patria por Junio del año pasado, vine á residir en esta Ciudad, donde he permanecido tranquilo al abrigo de las leyes de la Confederacion y de una benèvola hospitalidad que he aceptado con profunda gratitud. Empleando escrupuloso cuidado en nivelar mi conducta á los deberes de mi posicion, he aspirado con esmerado anhelo á no hacerme desmerecedor de las consideraciones bondadosas que de épocas muy anteriores se me han dispensado.

Con motivo de un reclamo hecho por el gobierno de mi pais, de cuyos actos y legitimidad juzgará la historia, me hallo comprendido en la disposicion del Exmo. Señor Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, que me obliga á ausentarme de esta Ciudad. En justo respeto á ella, así como en homenage á la dignidad con que he querido conducirme durante mi vida, habría sido desde luego el primero en cumplir la determinacion á que me refiero.

El estado notorio de mi salud, empero, me coloca en una situacion harto dificil y dolorosa, imposibilitándome para dejar el pais. Una enfermedad crónica al pecho, considerablemente agravada en estos últimos meses, no me permite hacer una marcha que mi delicadeza y mi honor la demandan imperiosamente.

Tan luego como consiga restablecerme algun tanto, cumpliré la disposicion tomada respecto de los emigrados Bolivianos en esta República; y espero que V. E. se dignará concederme permiso para permanecer en esta Ciudad durante mi curacion.

Si V. E. lo juzgare preciso, puede servirse ordenar que el facultativo que nombre informe acerca de la naturaleza de mi mal, y certifique si su gravedad es tal que no me permite hacer el mas pequeño viage.

En el caso de creer que no está en el círculo de las atribuciones de V. E. resolver sobre este particular, le pido tenga á bien elevar la presente solicitud á la consideracion de S. E. el Brigadier General Encargado de las R. E. de la Confederacion. Confio en que su esclarecido juicio sabrá apreciar los justos motivos en que se funda mi peticion; á cuyo fin.

Suplico á V. E. se digne proveer como solicito.

Exmo. Señor

J. Miguel de Velazco.

Jujuy, Abril 5 de 1850.

Certifique el Médico Titular.

Castañeda.

Gumesindo Ulloa.

Exmo. Señor Gobernador.

El profesor de cirujía Médica, Titular de esta Ciudad &a., en cumplimiento del Superior Decreto que antecede de V. E., en el cual ordena y manda, que certifique el estado en que se halla de salud el ocurrente General de la República de Bolivia, D. José Miguel de Velazco. Certifica: que hace muchos años que el citado General está padeciendo una afeccion al pecho y pulmones, la cual se le ha agravado en estos dias que se disponía á marchar á Bolivia, y segun los síntomas que se presentan de tos, esputos viscosos y purulentos que arroja, amenazan á una tísis pulmonar, por lo que lo considera el que subscribe, que la enfermedad

crónica que padece el recurrente General, es de gravedad y peligro, y que no debe ni puede ponerse en camino, hasta que recupere su salud perdida, pues se expone á que deje de existir en su tránsito, y la humanidad exige en estos casos la clemencia: es cuanto puede certificar é informar á V. E. el que firma, en obsequio de la verdad.

Jujuy, Abril 5 de 1850.

GABRIEL CUÑADO,

Jujuy, Abril 6 de 1850—

Elévese al superior conocimiento de S. E. el Sr. Encargado de la direccion suprema de los asuntos nacionales de la Confederacion—

CASTAÑEDA—

GUMESINDO ULLOA—

Oficial M.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de la Provincia de Jujuy—

Jujuy, Julio 31 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Ha tenido la honra el infrascripto de recibir la siguiente apreciable nota de V. S. fecha 12 del próximo pasado—

"El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. E. fecha 6 de Abril último, cuyo tenor es como sigue—"El infrascripto tiene el "honor de dirigirse á V. S. incluyendo "una solicitud del Sr. General de la "República de Bolivia D. José Miguel "de Velasco, para que V. S. se digne "elevarla al alto conocimiento de S. E. "el Sr. Encargado de los asuntos na"cionales de la Confederacion"--En vista de dicha nota, S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. que atendido el estado de la salud del suplicante, ha tenido á bien acceder á que permanezca en Jujuy hasta que pase la estacion rigorosa del invierno, debiendo en principios de Septiembre, precisa é indispensablemente, internarse á la República, como por punto general está mandado respecto de los emigrados Bolivianos—S. E. el Sr. Gobernador recomienda á V. E. al mismo tiempo vigile con esmero esta oportunided para hacer cumplir muy escrupulosamente las órdenes del Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, respecto de dichos emigrados; y muy especialmente de que en la temporal permanencia del Sr. General Velasco en esa Ciudad, guarde la posicion inofensiva que le corresponde, en justo respeto á la autoridad de la República, y de los mas estrictos deberes que le incumbe observar como asilado político, pues que es bajo esta expresa y muy terminante condicion que S. E. accede á la solicitud del Sr. General Velasco—V. E. al comunicar al referido General la resolucion de S. E. á su respecto, lo hará dándole copia autorizada de esta nota--"

El infrascripto en contestacion se limita á manifestar á V. S., para que se sirva poner en conocimiento de S. E. haber dado cumplimiento á la suprema resocion expresa en la transcripta nota, y quedar prevenido de las instrucciones relativas al mismo asilado General Velasco, para darles su eficaz y debido lleno—

Ygualmente cumple al infrascripto manifestar á V. S. para que se digne instruir á S. E. de no haber quedado en el dia otro emigrado Boliviano en esta Provincia, que el expresado General Velasco; pero que si aparecieren en lo sucesivo, cumplirá como corresponde las superiores disposiciones de S. E—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

PEDRO CASTAÑEDA—

GUMESINDO ULLOA—

Oficial M.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores——

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Eleva á S. E. el parte de lo ocurrido el dia de hoy, al ir á entregar una correspondencia á D. Juan Ramon Muñoz, nombrado Encargado de Negocios de la República de Bolivia; y espera las supremas órdenes de V. E—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de dar cuenta á V. E., que hoy como á las tres de la tarde remitió con el Portero de este Ministerio á D. Juan Ramon Muñoz, la correspondencia oficial que le era dirigida, en contestacion á sus notas, relativas á su pretendida recepcion como Encargado de Negocios de Bolivia—

Dicho Portero había ido á la Capitanía del Puerto, llevando comunicaciones para los Cónsules Argentinos. Preguntó al Capitan interino del Puerto, si sabía donde vivía dicho Muñoz, lo que ignoraba el infrascripto—Le contestó, que hoy se había embarcado con pasaporte de la Policía, y que si quería el infrascripto, él daría direccion á dicha correspondencia mandándola abordo del buque en que se hallaba embarcado—

El Portero no obstante esto, preguntó en su regreso á un tal Cabral, si sabía la casa del referido Muñoz; y habiéndosela indicado, pasó á ella en la que encontró al Padre de este—Supo de aquel, con este motivo, que efectivamente se había embarcado hoy—En este estado regresó el Portero al Ministerio, con la correspondencia—

Simultáneamente, vino tambien al Ministerio el Padre de Muñoz, con la pretension de que esa correspondencia le fuese dirigida abordo, por no haber aun dado la vela el buque que lo conduce, y porque, expresó, su hijo estaba muy ansioso de recibirla--El infrascripto le hizo contestar, que iba á dar cuenta á V. E. para expedirse segun las supremas órdenes que V. E. le impartiese—

Debe así mismo el infrascripto hacer presente á V. E., que en el "Diario de la Tarde" de hoy, recien se ha hecho la primera publicacion del pasaporte dado por la Policía á D. Juan Ramon Muñoz—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Exmo. Señor—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Octubre 1. ° de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Bolivia—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, tiene el honor de dirigirse á V. E., adjuntándole en copia autorizada, para que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente, la nota que dirigió el infrascripto á S. E. el Señor Gobernador, dándole cuenta del proceder de D. Juan Ramon Muñoz, nombrado encargado de Negocios de esa República en la Confederacion Argentina, de que tuvo noticia, cuando le fué llevado el Paquete, que así mismo es adjunto, y contiene la correspondencia oficial de este Gobierno, para dicho Muñoz, en respuesta á las notas que había dirigido, solicitando ser reconocido en aquel carácter—

El Exmo. Señor Gobernador tiene la grata confianza, de que el Gobierno de V. E., al ser instruido de la inconveniente conducta de D. Juan Ramon Muñoz, la mirará con el justo desagrado que ella merece; y encontrará tambien un nuevo testimonio, para justificar mas y mas la fundada repulsa que ha hecho este Gobierno—

Es así mismo incluso por órden del Exmo. Señor Gobernador, otro oficio para V. E.; y una carta de S. E. el Señor General Rosas, contestacion á otra del Exmo. Señor General D. Manuel Ysidoro Belzu—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

de todas las cuestiones para resolverse. M. Thouvenel no puede deplorar demasiado la prolongacion de un estado de cosas que causa tan gran perjuicio al comercio Griego, y puede traer consecuencias á cuyo respecto él ha expresado repetidamente su inquietud al Muy Honorable Mr. Tomas Wyse. M. Thouvenel esperaba entonces que todas estas consideraciones conmoverían al Ministro Plenipotenciario de S. M. B., y lo inducirían á suavizar las medidas hasta entonces adoptadas por el Vice-Almirante Parker, desde que esas medidas habían sido tomadas por un objeto que debía necesariamente conseguirse.

Ademas siente algun pesar por la respuesta que se le ha dado á este respecto, de que falto de instrucciones formales, el Muy Honorable Mr. Tomas Wyse cree no poder tomar sobre sí mismo el retrogradar; pero tiene la complacencia de haber recibido la denegacion de un hecho, respecto al cual había ya expresado dudas, á saber, que se había empleado últimamente mayor rigor en el Pireo. Hace aun otra súplica, y la somete confiadamente al Ministro de S. M. B., y es que, si el Almirante Parker se considera obligado á retener hasta nueva órden, los rehenes de que ha tomado posesion, y que representan un valor que excede al monto de los reclamos del Gobierno de S. M. B., considerará conveniente, no solo no capturar ó detener mas buques, sino permitir á los buques Griegos que están solo bajo vigilancia en los diferentes puertos de Grecia, sigan libremente todas sus operaciones. La continuacion del embargo no hace sufrir solo á Grecia, sino que afecta de dia en dia aun mas el comercio de las Potencias neutrales.

M. Thouvenel no está autorizado para hablar en nombre del Gobierno Griego. Sinembargo, habiéndole hablado el Muy Honorable Mr. Tomas Wyse de los temores que le había inspirado la publicacion, en un diario que él cree semi oficial, de las noticias que llegaron á Atenas por el correo Frances del 18, el infrascripto se limita á decir que el Artículo en cuestion solo dá esperanzas de aquello por lo que la nacion está ansiosa, y no contiene asercion alguna positiva. Los detalles de las relaciones tan felizmente establecidas entre los Gabinetes de Paris y Londres respecto á la cuestion Griega han sido dados al Gobierno Griego solo por M. Thouvenel. Considera haber obrado en esto con escrupulosa propiedad y dentro de su esfera, y se tiene por enteramente responsable de su conducta ante el Gobierno Frances.

[Firmado] E. THOUVENEL.

Yncluso 9 en el No. 61.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen", Bahía de Salamina, Febrero 24 de 1850.

El infrascripto, &a., en respuesta á la nota que tuvo el honor de recibir ayer de M. Thouvenel, &a., se apresura à informarle que la única comunicacion que ha recibido del Vizconde Palmerston, es una carta particular, fecha 5 del presente (á la que el infrascripto se ha referido ya en su nota á M. Thouvenel, de 22 del presente), y a repetirle que ella no contiene instrucciones que autoricen al infrascripto á proponer al Vice-Almirante Sir William Parker la suspension de las medidas coercitivas que se practican.

M. Thouvenel parece no estar correctamente informado respecto al valor de los buques que están en poder de la escuadra de S. M.; y en todo caso debe recordarse que una de las demandas del Gobierno de S. M., es decir, la relativa al ultrage al bote del buque de S. M. el "Fantome," no es de naturaleza pecuniaria.

El infrascripto siente, pues, no poder, segun sus actuales instrucciones, adoptar la sugestion que M. Thouvenel le ha hecho el honor de insinuarle; pero al momento que reciba nuevas instrucciones, no perderá tiempo en seguir la conducta que ellas le marquen.

El infrascripto, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Yncluso 10 en el No. 61.

M. Thouvenel á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Atenas, Febrero 25 de 1850.

El infrascripto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, ha recibido la nota que el Muy Honorable Mr. Tomas Wyse le hizo el honor de dirigirle el 24 del presente, en la que declara que no se considera autorizado por la carta particular del Vizconde Palmerston, relativa á la aceptacion de los buenos oficios de la Francia, para relajar de ningun modo las medidas de coaccion empleadas hasta ahora por el Vice-Almirante Sir W. Parker, ni aun á suspender la ulterior captura ó detencion de mas buques mercantes Griegos.

M. Thouvenel no puede ocultar al Muy Honorable Mr. Wyse que se lisongeaba de conseguir un resultado mas favorable de su proceder, y que naturalmente le sugerían las circunstancias que el Gobierno de la República pudo comunicarle. Sensible tambien le es no poder participar de la opinion del Plenipotenciario de S. M. B., respecto al valor de las garantías que la escuadra al mando del Vice-Almirante Sir W. Parker tiene en su poder; pero debe permitirse observar que ahora por la primera vez desde el 16 de Enero último, oye de un reclamo deducido por cuenta del vapor de S. M. B. el "Fantome."

El Muy Honorable Mr. Wyse, en verdad, en su nota de 17 de Enero, se tomó el trabajo de detallar al infrascripto los reclamos que el Vice-Almirante Sir W. Parker tenía órden de sostener, y enumeró solo cinco de esos reclamos, á saber:—

El asunto de Mr. Finlay;
De los Jónios presos en Patras;
De los Jónios arrestados en Pyrgos;
De los botes Jónios robados en Salcina;
El de Don Pacífico.

Fué en consecuencia de este aserto que el infrascripto, hasta la nota de 9 del presente, á M. Londos, había rehusado creer que el reclamo á los

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(*Continuation.*)

of all the questions at issue. M. Thouvenel cannot too much deplore the prolongation of a state of things which causes such great injury to Greek commerce, and may bring with it consequences as to the effect of which he has repeatedly expressed his uneasiness to the Right Honourable Mr. Thomas Wyse. M. Thouvenel then hoped that all these considerations would strike the Minister Plenipotentiary of Her Britannic Majesty, and would induce him to relax the measures adopted hitherto by Vice-Admiral Parker, since these measures were only taken for an object which must necessarily be attained. He feels besides some regret at the answer which has been made him in this respect, that in the absence of formal instructions, the Right Honourable Thomas Wyse thinks he cannot take upon himself to go back, but he is very happy to have received the denial of a fact as to which he had already expressed doubts, namely, that still greater rigour had been exercised lately in the Piræus. He makes a further request, and he submits it with confidence to the Minister of Her Britannic Majesty, which is, that if Admiral Parker considers himself obliged to retain, until fresh orders, the pledges which he has taken possession of, and which represent a value exceeding the amount of the claims of the Government of Her Britannic Majesty, he will consider it expedient not only not to capture or detain fresh vessels, but to allow those Greek vessels which are only under surveillance in the different ports of Greece, to follow out freely all their operations. The continuation of the embargo does not bear upon Greece alone, it affects every day still more the commerce of third Powers.

M. Thouvenel has no authority for speaking in the name of the Greek Government. The Right Honourable Mr. Thomas Wyse having nevertheless spoken to him of the fears with which he has been inspired by the publication in a journal which he believes to be semi-official of the news which reached Athens by the French courier of the 18th, the Undersigned confines himself to remarking that the Article in question only gives hopes of that for which the whole nation was eager, and contains no positive affirmation. The details of the relations so happily established between the Cabinets of Paris and of London upon the Greek question have only been furnished to the Greek Government by M. Thouvenel. He considers that he has only acted within proper limits and with the most scrupulous propriety, and he holds himself fully responsible to the French Government for his conduct.

[Signed] E. THOUVENEL.

Inclosure 9 in No. 61.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen", Salamis Bay, February 24, 1850.

The Undersigned, &c., in reply to the note which he had the honour to receive yesterday from M. Thouvenel, &c., hastens to inform him that the only communication he has received from Viscount Palmerston is a private letter of the 5th instant [already referred to in the note of the Undersigned to M. Thouvenel, of the 22nd instant], and to repeat that this private letter contains no instructions authorizing the Undersigned to propose to Vice-Admiral Sir William Parker to suspend the coercive measures now in force.

M. Thouvenel appears to be not correctly informed as to the value of the vessels now in the possession of Her Majesty's squadron; and at all events it must be recollected that one of the demands of Her Majesty's Government, namely, that respecting the outrage on the boat of Her Majesty's sloop, "Fantôme," is not of a pecuniary nature.

The Undersigned regrets, therefore, that he cannot, under his present instructions, comply with the suggestion which M. Thouvenel has done him the honour to make to him; but so soon as he shall receive further instructions, he will lose no time in following whatever course they may prescribe.

The Undersigned, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 10 in No. 61.

M. Thouvenel to Mr. Wyse.

(Translation.)

Athens, February 25, 1850.

The Undersigned, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the French Republic, has received the note which the Right Honourable Mr. Thomas Wyse did him the honour to address to him on the 24th of February, and in which he declares that he does not consider himself authorized by the private letter of Viscount Palmerston concerning the acceptance of the good offices of France, to relax in any degree the measures of coercion employed hitherto by Vice-Admiral Sir W. Parker, or even to suspend the further capture or detention of other Greek merchant-vessels.

M. Thouvenel cannot conceal from the Right Honourable Mr. Wyse that he anticipated a more favourable result from this last proceeding, which was naturally suggested to him by the circumstances which the Government of the Republic was enabled to communicate to him. He equally regrets that he cannot share the opinion of Her Britannic Majesty's Plenipotentiary respecting the value of the security which the squadron commanded by Vice-Admiral Sir W. Parker holds in its possession; but he must besides beg leave to observe that he now hears, for the first time since the 16th of January last, of a claim preferred on account of Her Britannic Majesty's steam-ship the "Fantôme."

Indeed, in his note of the 17th of January, the Right Honourable Mr. Wyse took pains to detail to the Undersigned the claims which Vice-Admiral Sir W Parker was instructed to maintain, and to enumerate only five such claims, viz.:—

That arising out of Mr. Finlay's affair;
Of the Ionians imprisoned at Patras;

islotes de Cervi y Sapienza estuviese comprendido en las demandas que debían ser vigorizadas por S. M. B. Ademas, Lord Palmerston ha confirmado en este punto, por su conversacion con M. Drouyn de Lhuys, la opinion del infrascripto, declarando muy positivamente que las instrucciones de Sir William Parker lo autorizaban á expeler inmediatamente á las autoridades Griegas de las islas en cuestion.

Como quiera que esto sea, el Muy Honorable Mr. Wyse ha cuidado en varias ocasiones de observar á M. Thouvenel que sus reclamos solo se referían y estaban estrictamente limitados á los ultrages sufridos por súbditos Británicos y Jónios. Mr. Ward, Lord Alto Comisionado de S. M. B. en el Gobierno de las Yslas Jónias, formalmente aseguró en un mensage que estos reclamos eran meramente pecuniarios. La discusion que tuvo lugar en el Parlamento Británico les atribuyó el mismo exclusivo carácter. Por todas estas razones, pues, el infrascripto tiene derecho á considerar el reclamo por satisfaccion de un insulto hecho á la bandera de S. M. B., de que habla Mr. Wyse en la nota que tiene ahora el honor de contestar, como un nuevo é imprevisto aspecto del asunto. Si M. Thouvenel no se equivoca, ese insulto consistía en el arresto por unos pocos minutos de un guardia marina del "Fantome," llamado Breen, quien habiendo ido de noche, sin uniforme, y á pesar de las advertencias de la autoridad local, á un lugar secuestrado en la Rada de Patras, fué conducido por una patrulla ante el Comandante de la Ciudad, quien al reconocerlo, lo puso inmediatamente en libertad.

Pertenece á S. M. Helénica y no al infrascripto discutir los hechos, y explicar la conducta de sus agentes en este asunto; todo lo que M. Thouvenel desea establecer, es, que la nota del 24 de Febrero que el Plenipotenciario de S. M. B. le hizo el honor de dirigirle, contiene una demanda que él estaba autorizado á considerar como no incluida en el ultimatum sometido al Gobierno Griego. Concluye manifestando que en su opinion, este asunto, del que obtuvo una muy detallada relacion entonces del Cónsul Frances en Patras, no le parece de ningun modo importante.

El infrascripto, &a.

(Firmado) E. Thouvenel.

Yncluso 11 en el No. 61.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 26 de 1850.

El infrascripto, &a., tiene el honor de avisar el recibo de la nota dirigida ayer á él por M. Thouvenel, &a.

Se ha instruido con sorpresa el infrascripto de que M. Thouvenel despues de asegurar en su nota del 17 del pasado, que no ignoraba la naturaleza de las cuestiones pendientes entre los Gobiernos de S. M. B. y de Grecia, haya sido informado ahora, por la primera vez, por la nota del infrascripto de 24 del presente de una de esas cuestiones, es decir, de la demanda por reparacion del violento ultrage cometido con un oficial y tripulacion de un bote del vapor de S. M. "Fantome."

En la nota que el infrascripto dirigió á M. Londos, Ministro Griego de Relaciones Exteriores, el 17 de Enero de 1850, pidió satisfaccion por perjuicios y pérdidas sufridas por súbditos Británicos y Jónios segun se detallaban en la nota de Sir Edmundo Lyons á M. Colocotroni del 6 de Diciembre de 1848. Esa nota incluye el ultrage en cuestion, entre otros males, y concluye con el siguiente pasage: "el violento ultrage cometido en Patras con un oficial y tripulacion de un bote del vapor de S. M. "Fantome."

Como estos documentos, aunque no se hace alusion á ellos en la nota de M. Thouvenel, fecha de ayer, son demasiado importantes y muy generalmente conocidos, para que se hayan ocultado á su exámen, confiesa el infrascripto que le es dificil comprender, como ha caido en el error en que se halla: ni se disminuye esta dificultad al examinar en detalle las razones adelantadas en el siguiente párrafo:

"El muy honorable Mr. Wyse, en verdad, en su nota de 17 de Enero, se tomó el trabajo de detallar al infrascripto los reclamos que el Vice-Almirante Sir William Parker tenía órden de sostener, y enumeró solo cinco de esos reclamos, á saber:

El asunto de Mr. Finlay;
De los Jónios Presos en Patras;
De los Jónios arrestados en Pyrgos;
De los botes Jónios robados en Salcina;
El de Don Pacífico."

El infrascripto al referirse á su nota á M. Thouvenel del 17 de Enero, no encuentra en ella nada semejante á esta relacion de las particularidades de las demandas del Gobierno de S. M. El único pasage en esa corta nota que se refiere á los asuntos individualmente, es el que sigue:

"De los asuntos por que el Gobierno de S. M. exige reparacion, uno tiene mas de trece años de pendiente: otro mas de tres años, dos mas cerca del mismo tiempo; y el quinto hace dos años que está pendiente."

Si M. Thouvenel quisiera referirse á las fechas, encontraría que,

El asunto pendiente hace trece años es el de Mr. Finlay, cuyo terreno fué ocupado por el Gobierno Griego en la primer mitad del año 1836;

El pendiente mas de tres años, es el de los seis botes Jónios saqueados en Salcina en Octubre de 1846;

Los dos asuntos de casi el mismo tiempo, son el del saqueo de la casa de M. Pacífico, que tuvo lugar en Abril de 1847, y el del maltratamiento de los Jónios en Patras y Pyrgos en Mayo de 1847;

El quinto, dos años há pendiente, es el del ultrage hecho al oficial y tripulacion de un bote del vapor de S. M. "Fantome," cometido en Patras en Enero de 1848.

Al comparar esas fechas, percibirá M. Thouvenel que ninguno de esos asuntos puede caer posiblemente bajo la significacion de "el quinto, dos años há pendiente," excepto el del ultrage al oficial y tripulacion de un bote del vapor de S. M. "Fantome."

Con respecto al error de representar el asunto de los Jónios maltratados en Patras y en Pyrgos, como dos demandas distintas, el infrascripto debe observar que el maltratamiento de esos cuatro Jónios formaron el asunto de una sola representacion de Sir Edmundo Lyons el 16 de Junio de 1847; que solo se hizo una demanda de compensacion para los cuatro en nombre del Gobierno de S. M. por Sir Edmundo Lyons el 4 de Septiembre de 1847; que fué repetida en una misma nota el 21 de Octubre de ese año, y por fin ese maltratamiento ha sido desde el principio y siempre tratado como una sola é indivisible demanda.

Aunque M. Thouvenel, no teniendo esos papeles en sus manos pueda haber caido en ese error, no hubiera podido tener duda alguna quien tuviese los medios de consultar esos documentos, porque el asunto del ultrage hecho al oficial y tripulacion de un bote del vapor de S. M. "Fantome," (que estaba incluido en la lista que el infrascripto leyó á M. Londos, en casa de este Ministro el 16 de Enero de 1850, y por segunda vez al siguiente dia, en la Mision Británica, y ambas en en presencia del Vice-Almirante Sir William Parker) está, como ya se ha dicho, expresamente mencionado en la nota de Sir Edmundo Lyons á M. Colocotroni fecha 6 de Diciembre de 1848, que forma la base de las actuales demandas del Gobierno de S. M.

M. Thouvenel es perfectamente exacto al decir que las demandas del Gobierno de S. M. han estado siempre estrictamente limitadas "á los ultrages sufridos por súbditos Británicos y Jonios"; y el asunto del bote del "Fantome" está comprendido con peculiar exactitud en esa definicion. Ha sido siempre designado, como lo es en la nota de Sir Edmundo Lyons del 6 de Diciembre de 1848, por "el violento ultrage cometido en Patras sobre un oficial y la tripulacion de un bote del buque de S. M. el "Fantome."

Con respecto á los detalles de la cuestion misma, el infrascripto estaría autorizado para no entrar por la razon dada por M. Thouvenel mismo en el último párrafo de su nota del 25 del presente, en ninguna discusion de ese asunto en la presente nota; sin embargo, no puede dejar de observar que la noticia dada á M. Thouvènel por el Vice-Cónsul Frances en Patras, aparece ser tan incorrecta ó incompleta, que el infrascripto no puede sorprenderse que la opinion de ese Vice-Cónsul difiera tanto de la que, despues de una madura consideracion de todas las circunstancias, fué formada por el Gobierno de S. M. B. quien la considera constituir un ultrage y un procedimiento hostil del Gobierno Griego y de sus oficiales, y una negativa de satisfaccion por un insulto hecho al servicio naval de la Gran Bretaña.

No necesita observar el infrascripto que un mensage del Lord Alto Comisionado de S. M. al Senado Jónio no puede considerarse como un documento que tenga alguna autoridad en estos asuntos: las únicas personas que tienen autorizacion para expresar los sentimientos del Gobierno de S. M. en ellos son, el Principal Secretario de Estado de S. M. para las Relaciones Exteriores, y los Empleados Diplomáticos de S. M. B. en el Exterior, cada uno al Gobierno cerca del cual está acreditado.

Con respecto á los islotes de Cervi y Sapienza, el infrascripto percibe en la nota de M. Thouvenel que el Vizconde Palmerston había comunicado á M. Drouyn de Lhuys los mismos informes que el infrascripto ha tenido el honor de dar á M. Thouvenel y al Gobierno Griego, es decir, que se habían dado órdenes para expeler á los intrusos extrangeros de esas islas algun tiempo antes de que el Gobierno Griego fuese inducido á romper su silencio respecto á esas islas. Habiendo sido suspendida la ejecucion de esas órdenes al recibo de la nota de M. Glarakis del 17/29 de Noviembre de 1849, no han sido desde entonces renovadas; pero como esta cuestion jamás formó parte de las demandas hechas por el infrascripto el 17 de Enero de 1850, y como tantas veces lo ha dicho el infrascripto, y como lo ha anunciado el Lord Presidente del Consejo en su lugar en la Cámara de Pares de Ynglaterra, es un asunto separado, y desde que no está incluido en el convenio hecho entre M. Drouyn de Lhuys y el Vizconde Palmerston, es innecesario para el infrascripto molestar á M. Thouvenel con otras observaciones en este asunto.

El infrascripto, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston.

(Recibida Marzo 12.)

"Queen," Bahía de Salamina,

Mi Lord, Febrero 27 de 1850.

He tenido ya el honor de adjuntar á V. S. en otra nota de esta fecha, un detalle de los procedimientos con la correspondencia incluida, que han tenido lugar desde que por la última vez tuve el honor de dirigirme á V. S. Me permito añadir á estas comunicaciones algunos otros hechos y elucidaciones.

La carta privada de V. S. del 5 del presente, me dió la noticia de que el Gobierno Frances había estado muy interesado en ofrecer al Gobierno de S. M. sus amistosos buenos oficios en ayuda de sus esfuerzos para obtener la satisfaccion requerida, y con la mira de un ajuste satisfactorio de sus demandas por compensacion de perjuicios inferidos á súbditos Británicos y Jónios por el Gobierno Griego, sus autoridades y otros, y que estas ofertas habían sido aceptadas. Me fué muy satisfactorio saber que estas ofertas estaban limitadas á buenos oficios solamente, y no se extendían á arbitracion ó mediacion, dejando así al Gobierno de S. M. su accion libre y plena libertad para rechazar ó aceptar como lo crea conveniente. Un arreglo tal, bajo tal base, es muy diferente de las ofertas que se me hicieron al principio por M. Thouvenel y M. Persiany, cuyo sentido y objeto entendió V. S. tan bien, y que bajo tantas razones consideró V. S. me era imposible haber aceptado. Si V. S. llegó á convencerse de ello con los limitados informes respecto á las miras y procedimientos de estos Ministros, que tuvo entonces á la vista, cuan ampliamente no se hubiera confirmado despues por la evidencia dada por las palabras y conducta de ellos durante el todo de estos procederes!

La alteracion en el estado de las cosas, que produce este arreglo ha hecho en consecuencia necesaria la órden de V. S. para "no aumentar el rigor de las medidas actuales." Esto ha sido

Of the Ionians arrested at Pyrgos;
Of the Ionian boats robbed at Salcina;
Of Don Pacifico.

It was in consequence of that statement that the Undersigned, till the note of the 9th of February last, to M. Londos, had refused to believe that the claim to the Islets of Cervi and Sapienza was comprized in the demands immediately to be enforced by Her Britannic Majesty, Lord Palmerston, moreover, has confirmed on this point, in his conversation with M. Dronyn de Lhuys, the opinion of the Undersigned, but he very positively declared that Sir W. Parker's instructions authorized him immediately to expel the Greek authorities from the Islets in question.

However this, may be, the Right Honourable Mr. Wyse has taken care on several occasions to observe to M. Thouvenel. that his claims only referred and were strictly limited to the outrages sustained by English and Ionian subjects Mr. Ward, Lord High Commissiones of Her Britannic Majesty to the Government of the Ionian Islands, formally stated in a message that these claims were merely pecuniary. The discussion which took place in the British Parliament attributed to them the same exclusive character. For all these reasons, therefore, the Undersigned has a right to consider as a new and entirely unforeseen feature in the case, the claim for redress for an insult offered to Her Britannic Majesty's flag, of which Mr. Wyse speaks in the despatch which he has now the honour to answer. If M. Thouvenel does not mistake, that insult consisted in the arrest for a few minutes of a midshipman of the "Fantóme," named Mr. Breen, who having gone at night, and without uniform, and in spite of the warnings of the local authority, to a remote spot in the Patras Roads, was conducted by the patrol to the Commandant of the town, who immediately on recognizing his identity set him at liberty.

It is for His Hellenic Majesty's Government, and not for the Undersigned, to discuss the facts, and to explain the conduct of its agents in that affair; all that M. Thouvenel wishes to establish is that the note of the 24th of February, which Her Britannic Majesty's Plenipotentiary did him the honour to address to him, contains a demand which he was authorized to consider as not included in the ultimatum submitted to the Greek Government. He concludes by stating that in his opinion that affair of which he obtained a most minute account at the time from the French Consul at Patras, did not seem to him to be in any way important.

The Undersigned, &c.

(Signed) E. Thouvenel.

Inclosure 11 in No. 61.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen," Salamis Bay, February 26, 1850.

The Undersigned, &c., has the honour to acknowledge the receipt of the note addressed to him yesterday by M. Thouvenel, &c.

The Undersigned has learnt with surprise, after M. Thouvenel had stated in his note of the 17th ultimo that he was not ignorant of the nature of questions pending between Her Britannic Majesty's Government and the Greek Government, that M. Thouvenel was for the first time informed by the note of the Undersigned of the 24th instant, of one of these questions, namely, the demand for reparation for the violent outrage committed on the officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantome."

In the note which the Undersigned addressed to M. Londos, the Greek Minister for Foreign Affairs, on the 17th of January, 1850, he demanded redress for wrongs and losses inflicted on British and Ionian subjects, as set forth in Sir Edmund Lyons' note to M. Colocotroni of 6th of December, 1848. That note includes the outrage in question, amongst other wrongs, and concludes with the following passage: "the violent outrage committed at Patras on an officer and boat's crew of Her Majesty's ship "Fantome."

As these documents, though not referred to in M. Thouvenel's note of yesterday's date, are too important and too generally known to have escaped his observation, the Undersigned confesses he finds it difficult to comprehend how he has fallen into the error under which he labours; nor is this difficulty diminished on examining in detail the gounds put forward in the following paragraph:

"En effet, dans la note du 17 Janvier, le Trés Honorable Thomas Wyse a pris la peine de détailler au Soussigné les demandes que le Vice-Amiral Sir William Parker était chargé de soutenir, et d'en énumérer seulement cinq; á savoir:

"L'affaire de M. Finlay;
"Celle des Ioniens emprisonnés á Patras;
"Celle des Ioniens arrétés á Pyrgos;
"Celle des barques Ioniennes pillées á Salcina;
"Celle de Don Pacifico."

The Undersigned, on referring to his note to M. Thouvenel of the 17th of January, can find nothing at all resembling this statement of the particulars of the demands of Her Majesty's Government. The only passage in that short note in which the individual cases are referred to is the following:

"Of the cases for which Her Majesty's Government demands reparation, one is of more than thirteen years' standing; another of more than three years' standing; two more of nearly the same period; and the fifth of two years' standing."

If M. Thouvenel will refer to dates, he will find that,

The case of thirteen years' standing is that of Mr. Finlay, whose land was occupied by the Greek Government in the early part of 1836;

The case of more than three years' standing is that of the six Ionian boats plundered at Salcina in October 1846;

The two cases of nearly the same period, are those of the plunder of M. Pacifico's house, which took place in April 1847, and that of the Ionians ill-treated at Patras and Pyrgos in May 1847;

The fifth, of two years' standing, is that of the outrage on the officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantóme," committed at Patras in January 1848.

On comparing these dates, M. Thouvenel will perceive that there is no case which can possibly come within the signification of the words "the fifth, of two years' standing," excepting that of this outrage on the officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantome."

With respect to the error of representing the case of the Ionians maltreated at Patras and Pyrgos, as constituting two distinct demands, the Undersigned has to observe, that this maltreatment of these four Ionians formed the subject of a single representation from Sir Edmund Lyons of the 16th of June, 1847; that a single demand for compensation for all four was made in the name of Her Majesty's Government by Sir Edmund Lyons on the 4th of September, 1847, and repeated in a single note by Sir Edmund Lyons, on the 21st of October, 1847; in short, this maltreatment has throughout been treated as a single and indivisible demand.

Although M. M. Thouvenel, from not having the papers in his possession, may have fallen into this error, no doubt could have arisen to any one who had the means of consulting all the documents, for the case of the outrage on the officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantome" [which was included in the list read by the Undersigned to M. Londos at that Minister's house, on the 16th of January, 1850, and a second time on the following day, at the British Mission, both times in the presence of Vice-Admiral Sir William Parker] is, as already stated, expressly mentioned in Sir Edmund Lyons' note to M. Colocotroni of the 6th of December, 1848, which forms the basis of the present demands of Her Majesty's Government.

M. Thouvenel is perfectly right in saying that the demands of Her Majesty's Government have been always strictly limited "aux outrages soufferts par des sujets Anglais et Ioniens;" and this affair about the boot of the "Fantome" comes with peculiar exactness under that definition. It has always been designated, as it is in Sir Edmund Lyons' note of the 6th of December, 1848, as "the violent outrage committed at Patras on an officer and boat's crew of Her Majesty's ship "Fantome."

With regard to the merits of the question itself, the Undersigned might be fully warranted on the ground given by M. Thouvenel himself in the last paragraph of his note of the 25th instant, from entering into any discussion in the present note on the subject; he cannot, however, avoid observing that the account given to M. Thouvenel by the French Vice-Consul at Patras appears to be so incorrrect and incomplete, that the Undersigned cannot be surprised that the opinion of this Vice-Consul should differ so widely from that which, after mature consideration of all the circumstances, was formed by Her Britannic Majesty's Government, by whom it is considered to constitute an outrage and a hostile proceeding of the Greek Government and its officers, and a refusal of satisfaction and redress for an insult offered to the naval service of Great Britain.

The Undersigned need not remark that a message from Her Majesty's Lord High Commissioner to the Ionian Senate cannot be considered as a document of any authority respecting these demands the only persons who are empowered to express the sentiments of Her Majesty's Government on these matters are, Her Britannic Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs and Her Majesty's Diplomatic servants abroad, each to the Government to which he is accredited.

With respect to the Islets of Cervi and Sapienza, the Undersigned perceives from M. Thouvenel's note, that Viscount Palmerston had communicated to M. Drouyn de Lhuys the same inform tion which the Undersigned has had the honour to give to M. Thouvenel and to the Greek Government, namely, that orders had been given to remove foreig nintruders from those islands, some time before the Greek Government was induced to break its silence respecting those islands. The execution of those orders having been suspended on the receipt of M. Glarakis' note of the 17/29th of November, 1849, they have not since been renewed; but since this question never formed a part of the demands made by the Undersigned on the 17th of January, 1850, and is, as so often stated by the Undersigned and as announced by the Lord President of the Council in his place in the British House of Peers, a separate matter, and since it is not included in the arrangement entered into between M. Drouyn de Lhuys and Viscount Palmerston, it is unnecessary for the Undersigned to trouble M. Thouvenel with any further remarks on the subject.

The Undersigned, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

No. 62.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[Received March 12.]

"Queen," Salamis Bay,

My Lord, February 27, 1850.

I have already had the honour to transmit to your Lordship, in another despatch of this date, an outline of te proceedings, with the correspondence inclosed, which have taken place since I last had the honour to address your Lordship. I now beg to add to these communications some further facts and elucidations.

Your Lordship's private letter of the 5th instant, conveyed to me the intelligence that the French Government had been very earnest in offering to Her Majesty's Government their friendly good offices in aid of their efforts to obtain the redress they required, and with a view to a satisfactory adjustment of their demands for compensation for wrongs done to British and Ionian subjects by the Greek Government, its authorities and others, and that these offers had been accepted. I was much gratified to learn that these offers were limited to good offices only, and did not extend to arbitration or mediation, thus leaving Her Majesty's Government their free action, and full discretion to reject or accept as they might think proper. Such an arrangement, on such a basis, is very different indeed from the offers made to me at the outset by M. Thouvenel and M. Persiany, the meaning and object of which your Lordship so well understood, and which on so many grounds you considered it impossible for

puntualmente obedecido, como lo verá V. S. por los inclusos en mi otra nota de esta fecha. El embargo se sostiene aun, y están detenidos los buques tomados; pero no se capturan otros, ni se procurarán en adelante represalias. Sir William Parker y yo habríamos ido mas adelante en la relajacion y disminucion de esas restricciones, si las circunstancias nos lo hubiera permitido; pero consideraciones generales, y sobre todo la conducta de M. Thouvenel y del Gobierno Griego, y la impresion producida en el público de este pais desde la llegada de las noticias nos lo han impedido. No tenemos instrucciones oficiales para suspender las medidas coercitivas, no sabemos si la intencion del Gobierno de S. M. es que esa suspension dependa ó preceda al reconocimiento de nuestros derechos,no sabemos si el dicho arreglo está concluido, ó si cuando lo estuviera, sería aceptado por el Rey Oton, ó su Gobierno. Hasta no estar asegurados en estos puntos, sentimos por decontado repugnancia en abandonar una posicion que acaso sea necesaria para vigorizar nuestras demandas contra el Gobierno de Grecia. Pero estas consideraciones, aunque importantes, no han tenido mas influencia que los procedimientos mencionados. Si hubiéramos tenido otra línea de conducta, ellos habrían imposibilitado su adopcion.

A la llegada del vapor paquete Frances, el 19 del presente, M. Thouvenel, como lo verá V. S. por su propia carta, hizo un anuncio verbal, sin ninguna comunicacion á mí, á M. Londos de que los buenos oficios y mediacion de Francia habían sido aceptados, y que todas las medidas coercitivas serían inmediatamente suspendidas. Este anuncio, tambien sin referencia á mí, fué al punto publicado en el diario del Gobierno Griego, sin decir nada de lo que formaba su base el ajuste satisfactorio de las demandas del Gobierno de S. M. El efecto en la poblacion fué instantáneo y perjudicial. El Gobierno y todos sus adherentes se entregaron á la excitacion de un triunfo público. Se dió á toda la transacion una version completamente diferente de la que se hubiera supuesto deseaban todos los sinceramente interesados en la terminacion satisfactoria de las actuales cuestiones. Debía levantarse el embargo, los buques serían puestos en libertad, la escuadra saldría sin condicion ó equivalencia, las demandas de la Gran Bretaña debían posponerse ó rescindirse, el poder de Ynglaterra había sido

Continuará.

me to have accepted. If your Lordship came to that conviction with the limited information as to the views and proceedings of these Ministers then before you, how amply it must have been confirmed by the evidence since furnished by their language and conduct during the whole of these transactions.

The altered state of things which this arrangement produces has of course rendered necessary your Lordship's instruction, "not to add to the stringency of existing measures." This has been punctually attended to, as your Lordship will perceive by a reference to my other despatch of this date, and its inclosures. The embargo is still enforced, and the vessels taken retained, but no more vessels are allowed to be seized, or reprisals for the future attempted. Sir William Parker and I would willingly have gone farther in relaxing and diminishing these restrictions had we been so permitted by circumstances; but general considerations, and above all the conduct of M. Thouvenel and the Greek Government, and the impression it has produced on the Greek public since the arrival of the intelligence, have prevented us. We have no official instructions to suspend coercive measures: we do not know whether it is the intention of Her Majesty's Government that such suspension should depend on, or precede the recognition of our claims: we do not know whether the announced arrangement be completed, or whether, when completed, it will be accepted by King Otho or the Greek Government. Until assured on these points, we are of course reluctant to relinquish a position which perhaps may be requisite to enforce our demands on the Greek Government. But these considerations, however weighty, have not had more influence than the proceedings above referred to. Had we been allowed another course in the matter, they would have rendered its adoption impracticable.

On the arrival of the French steam-packet on the 19th instant, M. Thouvenel, as your Lordship will perceive from his own letter, made a verbal announcement, without any communication with me, to M. Londos, that the good offices and mediation of France had been accepted, and that all coercive measures would be immediately suspended. This announcement, also without reference to me, was at once published in the journal of the Greek Government, without any notice of that which formed its basis—the satisfactory adjustment of the demands of Her Majesty's Government. The effect upon the population was instantaneous and most injurious. The Government and all its adherents were thrown into the excitement of a public triumph. A completely different version from what all parties sincerely interested in terminating satisfactorily the present differences must be supposed to have desired, was given to the whole transaction. The embargo was to be taken off, the ships were to be released, the squadron was to sail without condition or equivalent, the demands of Great Britain were to be adjourned or surrendered, the power of England had been

To be continued.

Revista de Periódicos Europeos.

YNGLATERRA.

Cámara de los Comunes—Sesion del 28 *de Junio.*

Al principio de la sesion, Lord John Russell dió cuenta á la Cámara del ataque criminal dirigido contra la Reina de Ynglaterra.

La discusion sobre la mocion Roebuck ha continuado. Despues de algunos discursos sin interés de M M. Cockburn, Walpole y Cobden, Sir Roberto Peel pidió la palabra. M. Cockburn había preguntado si había tenido lugar alguna coalicion entre las dos fracciones del partido Tory y con que condiciones se había operado este acuerdo.

Sir Roberto Peel. Voy á dar á M. Cockburn las explicaciones que ha pedido. No ha habido en este negocio ni compromiso, como él lo ha dicho, ninguna baja coalicion. Ha hablado de tres obgetos á que tenderían los votos, ¡no podía encontrar un cuarto, el de una accion concienzuda? Hé ahí cuatro años que sostengo al ministerio, sin ostentacion, en su política interior, porque esa política me parecía á la vez liberal y conservadora; por lo que toca á una coalicion contra él, afirmo no haber tenido conocimiento, sino por los periódicos, de la resolucion de la Cámara de los Lores. Puedo, pues, discutir la cuestion sin pasion. A nadie pretendo condenar, pero se me pide una aprobacion general que abraza principios mucho mas importantes que la conservacion de un ministerio, cualquiera que sea; debo examinar, pues, atentamente la trascendencia del acto que voy á practicar.

¿Qué ha querido decir, por egemplo, Lord John Russell al declarar que Lord Palmerston no era un Ministro Ruso, ni Austriaco, ni Frances, sino un Ministro Yngles? Veo que S. S. ha envuelto un sarcasmo contra las tres grandes potencias de Europa en una fuerte dosis de prudencia; pero quiero suponer absolutamente que su intencion era poner la conducta de Lord Palmerston en contraste con la de Lord Aberdeen, cuya carrera política ha sido tan brillante. Pues bien! en conciencia, yo no puedo declarar que en lo que concierne á los negocios de la Grecia, la política del Gobierno ha merecido los elogios que le prodiga la resolucion. Admito, es cierto, que varias de nuestras reclamaciones eran fundadas; pero sostengo que podían apoyarse sin malquistarnos con la Francia y la Rusia. Tampoco diré que no teníamos el derecho de obrar como lo hemos hecho, pero diré que todo nos aconsejaba que tratàsemos de arribar á la solucion de este negocio por medio de los buenos oficios de nuestros vecinos.

¿Porqué, por ejemplo, haber descuidado instruir á Mr. Wyse de que había motivos para esperar una solucion amigable y no haberle impedido recurrir á la fuerza? Y cuando la desgracia tuvo lugar ¿porqué no se declaró inmediatamente y con franqueza á la Francia, que había habido una desinteligencia, pero que nunca había sido la intencion faltar á las conveniencias para con ella? ¡Porqué no se propuso desde ese momento la convencion de Londres como base del arreglo?

He tomado parte en el acto mas importante de la política extrangera del Gobierno de S. M.; quiero decir que he concurrido con los Ministros actuales al reconocimiento de la República Francesa [oid!]; y como ellos he pensado que la política prescribía reconocer al Gobierno que parecía mas conforme á la voluntad del pueblo Frances. [Oid!] Yré mas lejos y diré que este reconocimiento no debía ser una fria y simple aquiescencia, proveniente de una necesidad inevitable. (Oid!) Pienso que, prescindiendo de la forma de gobierno, es propio de una buena política el mantener relaciones amigables con el gran pueblo que habita del otro lado del estrecho, conservar con él una buena inteligencia; y mostrarle nuestra disposicion á confiar en él. (Aplausos.) Y es precisamente en razon de los sentimientos que profeso respecto á la Francia, que pido al Gobierno nos diga en que estado están nuestras relaciones con ese pais [oid] y como ha podido suceder que se haya cambiado una correspondencia como la que está en la mesa, y porque estamos en discusion con un pueblo que nos ha dado pruebas de estar pronto á depositar en nosotros una confianza cordial y sin límites....

La conservacion de la paz muchas veces ha sido dificil durante mi administracion, y debo decir que fué una fortuna para la Ynglaterra, para la Francia, y para el mundo, que la expulsion de Mr. Pritchard de Taiti [una de las causas de guerra mas estúpidas y absurdas que haya existido jamás] no haya roto las hostilidades entre los dos paises. La Cámara no ha olvidado, quizá, que en Francia llamaban entonces Pritchardista al numeroso partido que sostenía la causa de la paz, y debo hacer al Ministro caido, á M. Guizot, la justicia de proclamar aquí mi opinion de que se debió principalmente á su valor y á su energía en resistir al grito de guerra en Francia, que evitásemos las calamidades de la guerra. No tengo que censurar al ministerio por la concesion que acaba de hacer al Gobierno Frances, en los negocios de la Grecia; no lo censuro por haber hecho esa concesion, mas bien que interrumpir una buena y cordial inteligencia con la Francia; pero no vengais á pedirme que vote que vuestra conducta ha sido muy compatible con la dignidad de la Ynglaterra. Si una cosa igual hubiese sucedido á Lord Aberdeen y á mí, si hubiésemos recibido una comunicacion semejante de la Rusia, si hubiésemos visto al Ministro Frances salir de Londres á consecuencia de haber rehusado acceder á una peticion à la cual hemos accedido despues, y si nos hubiésemos propuesto proclamase que habìamos seguido una marcha compatible con la dignidad é intereses de la Ynglaterra, no creo que hubieseis permanecido tranquilos al oir hacer una mocion semejante.

Creo firmemente que no hareis progresar la causa del gobierno constitucional [oid!] procurando sobreponeros á las otras naciones. Si pretendeis sobreponeros de esa manera, se desconfiará de vuestras intenciones; hareis nacer sentimientos que no habeis previsto; hareis nacer la oposicion á los gobiernos, y llegará un momento en que atemorizados de la situacion en la cual os veais comprometidos, retirareis vuestro apoyo á los mismos que habreis excitado (oid! oid!) y que se acordarán con dolor de que los habeis traicionado y engañado. [¡Oid! oid!]

Y aun cuando tuvieseis buen èxito, dudo que las instituciones que se hayan fundado bajo vuestro patronato, puedan ser duraderas. [Oid! oid! oid!] Creo que los que aspiran á la libertad son los ùnicos que deben consagrar sus esfuerzos à garantir la libertad constitucional. Vuestro patronato no hará sino entorpecerla. [Oid!] Ella retrogradará con vuestra asistencia, con vuestro principio de intervencion, contra el cual me sublevo, contra el cual protesto y contra el cual votaré hoy. Os alejais de la política reconocida de la Ynglaterra (oid!) y os creais dificultades cuya extension no apercibis.

¿Puedo acaso votar por una política que ha dejado tantas cuestiones importantes sin solucion, que ha comprometido nuestras relaciones con las grandes potencias de Europa, y de la cual lo que puede decirse de mas favorable es que nos ha conservado la paz, puesto que no estamos en este momento en guerra? La diplomácia es el instrumento de que se sirven los hombres civilizados para combatir las pasiones nacionales y hacer reinar la buena inteligencia en todo el universo. Pero si se hace uso de ella para suscitar querellas en todas partes é introducir la alarma en cada gobierno, oh! entonces no será sino una arma esencialmente peligrosa.

La resolucion que os está sometida tiene por objeto declarar al mundo que la Ynglaterra adopta un principio del que me declaro adversario. El principio que opongo al vuestro es el de no intervencion, excepto en caso de necesidad.

El principio de vuestra resolucion no es otro que el proclamado por la convencion nacional de Francia, en 19 de Noviembre de 1792, á saber, el derecho de ayudar á las naciones que quieren gobernarse por sí mismas.

Pero si invocamos este derecho respecto de las otras ¿no pueden las demas invocarlo contra nosotros? Fijaos en las numerosas posesiones que tenemos en todos los puntos del globo, y reflexionad en la interpretacion que los Franceses y Americanos no dejarían de dar á ese derecho "de gobernarse por sí mismo," con relacion á estas posesiones. Y aun mas ¿no estaríamos obligados, por decírlo así, á establecer en la China ese gobierno por la nacion, por medio de la propaganda del Doctor Bowring? Por estos motivos me veo obligado, apesar mio, á votar contra la mocion.

Lord John Russell se levanta y dice: Admito con el muy honorable Baronet, representante de Tamworth (Sir Roberto Peel) que el principio de no-intervencian en los negocios interiores de las otras naciones ha sido distinta y netamente establecido por eminentes hombres de Estado como Fox, Canning y Lord Castlereagh.

El ministerio ha expresado su asentimiento á ese principio asociado á otro, que consiste en decir que todo soberano independiente tiene el derecho de hacer en sus Estados todas las mejoras y reformas conducentes al bienestar del pueblo, y que ningun otro gobierno tiene el derecho de contrariar ni restringir esos actos de soberanía independiente. Pero esperaba, lo confieso, mas generosidad é imparcialidad de parte del muy honorable baronet y de sus amigos, yo que nunca había hesitado en declarar que consideraba la política exterior de mis adversarios políticos como favorable á los intereses y á la dignidad de la nacion. Sin duda que había gran distancia de eso á unos cargos tales como los que se han formulado en este recinto, como, por exemplo, el de haber tramado y fomentado intrigas en el exterior. Hé ahí lo que yo llamo acusaciones de una injusticia extremada, dirigidas contra los Ministros por hombres que tal vez [*probably*] desearían ocupar sus puestos.

Es desagradable ver que se recurra á medios semejantes, sin temor de arrojar el disfavor y el descrédito sobre el carácter ingles, á favor de insinuaciones falsas y calumniosas, y esto en un pais donde la verdad es sagrada, porque puede decirse que el pueblo Yngles es grande amigo de la verdad, y, bajo este aspecto, es superior á todas las naciones de la tierra [Aplausos.] Hay sin embargo Yngleses que prefieren siempre dar el triunfo á testigos extraños;para ellos los testigos Yngleses son falsos testigos; las declaraciones auténticas, las únicas que merecen plena fè y entero crédito, son las que emanan de los extrangeros! Esto es lo que habeis visto en los negocios de Grecia. (Aplausos) Sir E. Lyons y Mr. Finlay son voluntariamente sacrificados como Yngleses por otros Yngleses, ya sea á los Griegos, ya sea al Señor Baron Gros: estos tales no son escrupulosos ni delicados en la eleccion de sus argumentos. Algunos de nuestros adversarios han citado algunas veces la cabeza y la cola de un despacho ó de una comunicacion, no olvidando sino una cosa, el medio, que era precisamente la parte mas importante. Ah! Señores, un proceder semejante es poco amigo de la verdad.... no es Yngles! [Aplausos.]

La Cámara de los Lores ha decidido que el súbdito Yngles no debía ser protegido en el extrangero; esta es una razon mas para que nosotros, que no queremos dejar á nuestros compatriotas sin defensa á merced de los Gobiernos extrangeros, pidamos á la Cámara de los Comunes declare que no entiende dejar á los Yngleses en una posicion tan crítica. [Aplausos.] No volveré sobre muchas otras cosas dichas por mi noble amigo Lord Palmerston, pero declaro, sin embargo, que pienso como él que no han sido los casamientos Españoles la causa de la caida de la monarquía Francesa. Creo que la preferencia á los intereses de la dinastía sobre los intereses de la nacion, fué lo que disminuyó la influencia del hábil Monarca de la Francia.

Veamos lo que se siguió, y, recordando la larga y sangrienta guerra que fué el resultado de las tentativas de Luis XIV con respecto á la España, y la que siguió á la inauguracion de un miembro de la familia de Napoleon sobre aquel trono, deploro seguramente, en presencia de estas consecuencias de una importancia superior, que cuando se habló por primera vez à Lord Aberdeen del matrimonio de un Príncipe Frances con una Princesa Española, no se hubiese pronunciado formalmente contra un proyecto que debía hacer perder á la Francia la amistad de la Ynglaterra. Pero hay otras causas principales de la caida de la Monarquía Francesa. Cuando la Monarquía fué derribada y reemplazada por una República compuesta de hombres, de los cuales unos profesaban los principios de los girondinos y otros los mismos principios de los jacobinos (oid!), no podíamos permanecer insensibles al peligro. Con la vista fija en la historia, creimos que la mejor marcha que debía seguirse era la de adherir á los tratados existentes. Nuestra conducta amigable hácia la Francia, la prontitud que hemos manifestado en ponernos de acuerdo con ella, sin ocuparnos de averiguar si era una potencia monárquica ó republicana, sobre todas las cuestiones de un interés Europeo, probándole que no tenía que temer ninguna invasion de parte de la Ynglaterra, ni directa ni indirectamente; esta conducta, repito, ha contribuido poderosamente á preservar la paz de la Europa en circunstancias que ofrecían mucha analogía con las que, en otra época, ocasionaron la mas sangrienta guerra. A mi ver, es un mèrito [y espero que la Cámara pensará del mismo modo] el no haber desesperado de la paz, y aun el haberla conservado en una crisis semejante, cuando nuestros antecesores, en la época de otra revolucion, se creyeron obligados á abandonarla. [Aplausos.]

Nos hemos contraido á salvar en otros paises los principios de autoridad y de libertad, tratando de impedir que ese extraordinario acontecimiento (*that extraordinary event*) que tuvo lugar en Francia se extendiese á otros paises. Adoptamos para lograr ese objeto la marcha que creimos mas prudente y en la cual comprometimos sin temor nuestra responsabilidad. [Aplausos.] Se ha dicho que no éramos fuertes sino contra los débiles: pero yo creía que cuando la Ynglaterra se mostraba dispuesta á salvar á cualquier precio la independencia de la Turquía y prevenir la extradicion de los refugiados Húngaros, no se inclinaba mucho ante la fuerza [aplausos], no se mostraba demasiado dura con los débiles.

La no-intervencion es, sin duda, un principio que debe respetarse y que es de alta importancia; pero no podría admitirse de una manera tan absoluta, que no se pueda abandonar en casos de extrema necesidad. (Oid!) Cuando surje esta necesidad debemos contraer nuestra influencia á promover la libertad moderada en la cual se reasumen el órden y la libertad. (Aplausos.)

¿Y que mal, os preguntaré, hay en que, sin predicar la propaganda, proclame nuestro gabinete que desea ver establecerse constituciones? que se les llame monárquicas ó republicanas, poco importa; lo esencial es que combinen los elementos de la autoridad con los de la libertad.

Semejantes instituciones existen aquì y en los Estados Unidos de América, instituciones preciosas que tienden á asegurar el bienestar del mundo y garantir la independencia de las naciones. El interés de la Ynglaterra es que la libertad se fomente de esa manera, y que se asegure el equilibrio general del poder. En cuanto á mí, confieso que tengo gran satisfaccion en ver que despues de todas las disensiones, y de toda la confusion, y efusion de sangre de 1848, dos potencias importantes, la una por su posicion y la otra por su extension, la Cerdeña y la Prusia, se presentan en la vía del establecimiento permanente de las instituciones representativas. Demos siempre en el interior el ejemplo del órden y de la libertad, que es el mejor medio de hacer adoptar á las otras naciones instituciones semejantes.

Es importante tambien que la Europa sepa que no nos asociamos á los partidos extremos que dividen el continente; y que, si execramos la secta que predica el asesinato, como los de Rossi y Latour, abjuramos, por otra parte, la tiranía que arrebataría á las naciones sus antiguos derechos y vertiría en el cadalso la sangre preciosa de sus defensores. (Aplausos.) Sí, el Gobierno Yngles repudia igualmente la feroz democracia y el despotismo del yugo de fierro. (Ruidosos aplausos.)

Los tiranos absolutos facilitan el camino á los demagogos desenfrenados, que, á su vez, se convierten en déspotas. Pido á la Cámara que reflexione antes de censurar á un gobierno que se ha mantenido siempre en un medio prudente entre los extremos, y que detesta tanto los excesos de la tiranía como los de la demagogia. No deis esa satisfaccion á los amigos del despotismo y á los enemigos de la libertad en Europa. Los que trabajan con decision y valor por la causa del órden y levantan gradualmente los cimientos de la libertad, bien podrán durante algun tiempo conservar el órden; pero, estad seguros, todo exceso en esa vía, toda tentativa para sofocar la opinion, hoy que los hombres de Europa están tan familiarizados con las doctrinas políticas, todo esfuerzo que tienda á atacar á esos hombres y á rehusarles los derechos políticos, no ocasionará el establecimiento del despotismo, pero sí la dominacion de la peor democracia. (Aplausos.)

La censura contra el Gobierno será saludada como un triunfo por todos los hombres que hasta 1848, han creido que su seguridad consistía en imponer silencio á la prensa, en poner trabas á las instituciones liberales y en restringir la libertad del hombre. Aunque no haya llegado aun á oidos del muy honorable Sir Roberto Peel, circula el rumor de que se ha descubierto el medio de cambiar su disension de 1846 en armonía, lo que podría producir el restablecimiento de la confianza.

Se han puesto en juego influencias extrangeras. Se han propagado sospechas con habilidad, pero todo ha sido en vano. El Ministerio ha seguido constantemente, tanto en el interior como en el exterior, la marcha que ha juzgado mas útil á los verdaderos intereses del pais. Si recien hoy se descubre, despues de cuatro años, que esta política que seguimos es fatal y compromete los intereses y la dignidad de la nacion Ynglesa, este descubrimiento, á decir verdad, se ha hecho esperar largo tiempo, y la Cámara de los Comunes ha sido poco perspicaz. Lejos de haber puesto en peligro la paz del mundo, estamos en relaciones amigables con la mayor parte de las potencias extrangeras, y no pasa una semana sin que el noble Lord Palmerston esté en comunicacion activa con el Embajador de Rusia, tratando de cuestiones importantes en las cuales marchan de acuerdo ambas potencias. Lo que prueba que mi noble amigo Lord Palmerston no ha comprometido la paz de la Europa es que treinta y cinco años hace que dura esta paz, y que de estos treinta y cinco años mi noble amigo ha dirigido durante catorce la política exterior del pais. [Aplausos.] Desde entonces no hay presuncion de mi parte en decir que una trama extrangera ha trabajado por derribar al Gobierno actual, deseando ver en su lugar un gabinete mas favorable á las miras del poder absoluto sobre el continente. [Oid!]

Esta trama había olvidado dos cosas: 1. ° que se ofrecería á mi noble amigo Lord Palmerston, la ocasion de defenderse con esa elocuencia irresistible y esa lucidez característica de que ha podido juzgar la Cámara: 2. ° que el pueblo Yngles, indiferente por habitud á la política extrangera, saldría de esa indiferencia, y, previsor de sus intereses, conjuraría por sí mismo los esfuerzos de una liga peligrosa para él. Esperaremos con confianza el juicio de la Cámara y el juicio del pais, convencidos, como lo estamos, de haber consultado siempre el honor nacional, y de haber conservado al pais los beneficios de la paz en épocas muy difíciles. [Aplausos.]

M. d'Ysraeli:—La mocion que se ha sometido à la Cámara equivaldría, si se adoptase, á declarar que el principio de nuestra política extrangera será en adelante el sostén de la causa del gobierno de las naciones por sí mismas y la propaganda de las instituciones liberales en el universo. La tesis puede ser á primera vista seductora, pero, profundizada y puesta en práctica, ella dá orígen á una intervencion interminable y á disputas continuas.

El honorable orador pasando en revista los actos del ministerio, representa la política Ynglesa como humillada en todas partes. El ministerio no ha sido feliz en sus empresas, y necesario es convenir en ello. Todo lo que ha querido que sucediese no ha tenido lugar. Todo lo que prometía que no sucedería, ha sucedido. Si se persevera en esa política, las grandes potencias del mundo, la Rusia, la Fran-

cia, el Austria y los Estados Unidos, podrán presentar algun dia al Secretario de Estado de Negocios Extrangeros un ultimatum que podría parecer indigesto aun á los patronos de la sociedad de la paz [Risas.] Cualquiera que sea el resultado de esta deliberacion y del voto que le siga, confio que tendrá por objeto poner un término al sistema de intervencion extrangera. El anunciará á la Europa y al universo que en adelante la política Ynglesa será inspirado por un respeto legítimo hácia los derechos de las naciones. [Aplausos.]

M. Roebuck:—Estoy seguro de que una profesía tan sombría y desanimadora como la que se acaba de haceros [la del ultimatum de las potencias extrangeras] no procede de un corazon ingles. [Aplausos.]

La Cámara pasa á votacion.

En favor de la mocion Roebuck, 310 votos; en contra 264; mayoría ministerial, 46. [Ruidosos aplausos.]

Se cierra la sesion á las cuatro de la mañana.

[Del "*Constitucional*" de Paris, fecha 1.º de Junio último.]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, SEPTIEMBRE 14 DE 1850.

El Diario del Rio Grande, que se publica en esa Provincia, trae en su número de 29 de Agosto un artículo, que como en cierto modo concita a la guerra, ha sido por supuesto traducido y copiado con avidez por el salvage unitario Alsina, en su diario de 12 del corriente.

No nos atendremos al texto de este, para hacer algunas observaciones, porque no está correcto, pues sea, por ejemplo, error de imprenta ó intencional de aquel salvage unitario á la primera ojeada se tropieza con la traduccion de *polémica* por *diplomacia* que dice el diario brasilero, y semejante á este puede haber en esa version otros errores.

Contrayéndonos, pues, al original, es preciso confesar que no va muy descaminado el escritor del *Rio Grande*, cuando discurre que el estado actual de las relaciones entre las Repúblicas del Plata y el Ymperio, es muy propio para producir la guerra, no porque el último *haya*, comó dice aquel escritor, *agotado todos los recursos compatibles con la dignidad y la honra nacional, para el mantenimiento de la paz.* sino muy al contrario, porque de años atras el Gabinete del Brasil ha hollado respecto de estas Repúblicas, todos los principios del derecho de gentes y manifestado el mas impávido y desdeñoso desvio de las reglas conservadoras de la armonía y la paz entre las naciones.

La escandalosa proteccion acordada en todas épocas á los salvages unitarios, enemigos de ambas: la concesion de passaportes á los mas peligrosos cabecillas de entre ellos, para volver al teatro de la guerra, contra justísimas reclamaciones: el reconocimiento de la independencia del Paraguay y la prestacion de toda clase de elementos bélicos al mismo, ejercida por individuos notables del Ymperio, como Pedro Chaves, sin que haya sido, como lo exige el derecho internacional, severamente reprimido y castigado: la última vandálica incursion del apocado é incalto Baron de Yacuy con otras mil muestras de una tenaz y repugnante perfidia, que ha descollado en los manejos del gabinete brasilero aunque tan indigna sea de la formalidad y decoro que debe adornar los actos de las sociedades civilizadas, todo eso, decimos, es muy apropiado para conducir al estado de guerra, y apoya la conclusion del *Diario del Rio Grande* sobre que aquella tiene que ser el desenlace del estado actual de las relaciones que el gabinete del Brasil ha creado entre estas Repúblicas y el Ymperio.

En lo que no nos parece acertado es en la profecía de que *el Brasil de 1850 ha de lavar la mancha que recayó sobre sus armas en 1826* pues si ahora *no faltan al Ymperio ni fuerzas, ni corage, ni patriotismo*, todos los viejos brasileros han de sostener que tampoco le faltaban en 1827, y, sin embargo, su ejército fué vencido.

Pero es que por un lado le faltaba la justicia y por otro tenia adversarios que procuraban, como era natural, obtener la victoria

Hoy el Ymperio tendrá todo eso; pero, ademas de que condenan la causa de su Gobierno, el derecho, la lealtad y la franqueza, tendrá que habérselas, si llega el caso, con elementos contrarios de fuerza, de corage y patriotismo que ponen muy en riesgo de quedar deslucida a la citada profecía.

Los hijos de las repúblicas del Plata están muy acostumbrados á manejar sus armas victoriosas, tienen confianza en sus ilustres Gefes supremos, y sus heróicos esfuerzos les han adquirido títulos reales y fundados para no temer la suerte de las armas.

Por lo demas, anda un poco precipitado el escritor del *Diario del Rio Grande* en echar vistas tan avanzadas al exterior, cuando, por mas que disimule y adule, se vé claramente que no está muy seguro sobre el órden interno de la provincia.

Quizá, sin embargo, fiará en que al fin ha de restablecer ese órden la capacidad política del Presidente de la Provincia, fundado en lo que, segun leimos en los diarios de Montevideo, se había asegurado por el Sr Pimenta Bueno, que sus medidas y esfuerzos habian vuelto la tranquilidad á la frontera, despues de la invasion de Yacuy.

Pero nosotros nos creemos autorizados á pensar que esas medidas y esfuerzos habrían sido ineficaces, nulos, y que el Baron habría seguido burlándose é insultando á las autoridades del Ymperio, asi como en completo desarreglo la frontera, si aquel no hubiese encontrado en la Division del Ejército que lo batió, un obstáculo invencible para sus proyectos y que no le dejó mas alternativa que la sumision á las autoridades de su pais, obstáculo y escarmiento con que tropezaría siempre que le ocurriese renovar las escenas en que, á pesar de su título, dejó conocer su origen y sus principios. Obstáculo y escarmiento que encontrará ese ó cualquiera otro que se atreva a pisar hostilmente el territorio de la República, porque el deber que cumplieron sus bravos soldados á principios de Mayo en Tacumbú, despedazando la horda del imbécil cabecilla Baron de Yacuy, dando asi garantías y sosiego a los habitantes de las fronteras, están constantemente dispuestos á llenarlo para mantener la dignidad del pais y las disposiciones del Gobierno de quien dependen.

(Del *Defensor de la Yndependencia Americana* en el Estado Oriental, fecha 14 de Septiembre último.)

BRASIL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion de 23 de Julio—Urgencia para la discusion de las interpelaciones del Sr. Mello Franco—Discurso del Sr. Eusebio de Queiroz, Ministro de Justicia.

El Sr. Eusebio. (Ministro de Justicia) Pido la palabra.

El Sr. Presidente. Tiene la palabra el Sr. Ministro de Justicia.

El Sr. Eusebio. (Ministro de Justicia) Los artículos de interpelacion presentados por el noble Diputado a quien tengo el honor de contestar, son cuatro: en el primero el noble Diputado pregunta al Gobierno: ¿Abandonado Montevideo por los Franceses, cual será el procedimiento del Gobierno Ymperial?

Debo declarar al noble Diputado y á la Cámara que el Gobierno entiende no ser conveniente ni conforme á los intereses del pais, dar una respuesta á esta interpelacion. (*Aprobaciones.*) Como el reglamento dispone en la parte relativa á las interpelaciones que si el ministerio declarase que no puede, ó que no es conveniente responder á la interpelacion, no se admitirá la discusion, ni se le dará curso, no agregaré una sola palabra mas á las que he pronunciado sobre ese artículo. (*Aprobacion.*)

En cuanto al segundo, encierra dos partes, la 1.ª es: "¿Es cierto que el Presidente de la Provincia de Rio Grande del Sud ha deportado al Frances Dubreuil, propietario de la imprenta donde se daba á luz el periódico denominado *Farol*?" La segunda es: "¿Mandó encarcelar al ciudadano editor del referido periódico Manuel José da Cámara Junior?" Con respecto á la primera parte debo declarar al noble Diputado que es cierto que el Presidente de la Provincia de Rio Grande del Sud ordenó que ese Frances se remitiese al Gobierno á fin de que él deliberase si debía ó no ser expulsado del territorio Brasilero, haciéndole evacuar inmediatamente el de la Provincia de Rio Grande del Sud. Como parece que el noble Diputado en el discurso que pronunció en esta casa y que está publicado en el *Jornal de Comercio* puso en duda el derecho del Gobierno á este respecto, no me limitaré á responder solo con el hecho. Notaré primero que el que se refiere al individuo Dubreuil no ha sido un hecho nuevo que procediese del actual Presidente de la Provincia, que apenas ha hecho efectiva la deportacion que ya había sido ordenada por otro Presidente de Rio Grande del Sud en época anterior; el Señor Saturnino de Souza y Oliveira Coutinho siendo Presidente de Rio Grande del Sud, expidió en 13 de Octubre de 1842, la siguiente resolucion que voy á leer:

"En la primera embarcacion que salga para cualquier puerto extrangero hará Vd. embarcar al Frances Claudio Dubreuil que se halla detenido con ese objeto abordo de la cañonera que pasa el registro en la barra, ajustando su pasage, y remitiéndome la cuenta de él, para ser pagada por los fondos eventuales del ministerio de Justicia. Dios guarde á Vd. Rio Grande 13 de Octubre de 1842. (firmado) Saturnino de Souza y Oliveira; y dirigida al Sr. Antonio José Alfonso Guimaraens Junior."

Ya vé, pues, el noble Diputado que el hecho especial de que se trata no ha procedido originariamente del actual Presidente de Rio Grande del Sud. Ese hombre salió efectivamente del Ymperio, fué á Francia, y pasado algun tiempo, volvió á Rio Janeiro, de donde siguió á Rio Grande; no obtuvo ninguna órden revocatoria de aquella en virtud de la cual fué expulsado del territorio Brasilero; creo, pues, que en la hipótesis de que se trata, no solo era un derecho sino un deber del Presidente de Rio Grande del Sud hacer efectiva la órden de deportacion mientras no fuese revocada

En cuanto al derecho, en tesis, de hacer retirar extrangeros del territorio; el noble Diputado me perdonará que me admire de que ponga en duda el ejercicio de un derecho tan universalmente reconocido. (Muchos apoyados.) En todas las naciones de Europa es admitido este principio como un derecho que tiene el Gobierno con relacion a los extrangeros que procuran habitar su territorio y que se hacen peligrosos en él, ó se comportan mal; la misma Ynglaterra tan celosa respecto del derecho de residencia ha declarado positivamente mas de una vez, por medio de los *alien bills* ó leyes relativas á los extrangeros, que el Gobierno puede hacer sin proceso que los extrangeros residentes en la Gran Bretaña sean expulsados de ella; esta legislacion ha sufrido, sin embargo, varias modificaciones; y a este respecto hay un discurso muy notable de Sir Roberto Peel, en 1822, en que trata extensamente de esta materia, y en que demuestra que es un derecho ejercido por todas las naciones siempre que entienden que la presencia de un extrangero es peligrosa ó inconveniente en el territorio de su pais. Este derecho con relacion al Brasil ha sido ejercido por todos los Gobiernos de todos los colores políticos siempre que para ello se ha ofrecido la oportunidad, y ni aun ha sido contestado por las Legaciones Extrangeras existentes en esta Corte. Todos los ministros extrangeros aquí residentes han reconocido en el Gobierno el derecho de hacer salir sus compatriotas Apenas han pedido la declaracion de los motivos con que procedía el Gobierno. Admira, pues, que se ponga en cuestion el ejercicio de un derecho tan generalmente reconocido (*apoyados*) y que ha sido ejercido tantas veces sin controversia. (*Apoyados*) ¿Con qué fundamento, Sres., pone en cuestion el noble Diputado este derecho? Porque no se halla escrito en la Constitucion del Ymperio. El noble Diputado me permitirá le observe que la Constitucion no es el código propio para inscribirse en él derechos semejantes. (Muchos apoyados.) En cuanto á la segunda parte: "Si mandó encarcelar al ciudadano Manuel José da Camara Junior," diré que en la ocasion en que el noble Diputado presentó su interpelacion, ningun conocimiento oficial tenía el Gobierno de semejante materia. Apenas sabía lo que los periódicos de la Corte publicaron á ese respecto, pero por el vapor llegado ayer el Gobierno recibio este oficio (*mostrando un documento*) bajo el No. 46, datado el 1o de Julio del corriente año, en que el Presidente de Rio Grande expone circunstanciadamente los motivos que tuvo para recomendar al Gefe de Policía la prision de este individuo. El Presidente de la Provincia demuestra por los documentos que acompañan á este oficio, que este individuo se halla ya procesado por un crímen que no tiene fianza. Remitiré el oficio á la mesa, que por su volúmen no he podido leer ni he podido hacer copiar Cualquier Sr Diputado que desee imponerse de él, puede hacerlo, pidiendo al Sr Presidente que al fin de la sesion me lo mande restituir no para archivarlo sino para mandarlo publicar. Quiero que la Camara y todo el público tenga conocimiento de las razones que tuvo el Presidente de Rio Grande para proceder así. (*Apoyados*)

Creo haber dado a este respecto los informes mas extensos que es posible dar. Pero no puedo dejar de decir que habiendo sido ordenada la prision de un individuo que poco despues fué procesado por un crímen inafianzable, es claro que se ha observado nuestra legislacion, que permite practicar la prision antes de haberse formado la causa en los crímenes inafianzables. Decidir si el proceso ha sido bien ó mal hecho, y si ha sido bien clasificado el crímen en la legislacion criminal en que se supone ha incurrido el autor de esos artículos, no es tarea que me pertenezca; solo los tribunales competentes pueden decidirlo.

(Del *Jornal de Comercio* de Rio Janeiro, fecha 30 de Julio último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de las Conchas—

Puerto del Tigre, Mayo 30 [mes de América] de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia. y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta haber remitido á la Colecturia General la cantidad recaudada por el cobro de la Contribucion Directa, y cede á favor Estado la cuota que asigna la ley á la Comision—

Al Señor Ministro de Hacienda—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S. para poner en su conocimiento, a efecto de que se sirva elevarlo al del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que con esta fecha ha remitido á la Colecturia General la cantidad de cuatrocientos pesos moneda corriente á que ha ascendido en el presente año la Contribucion Directa recaudada en el Partido de su cargo—La Comision reguladora cede la cuota que le está asignada por la ley en favor de los gastos de la guerra que tan gloriosamente hace la Confederacion contra el bando traidor de salvages unitarios y sus sostenedores extrangeros—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Prudencio Dols—

Septiembre 27 de 1850—

Contestese al Juez de Paz de las Conchas manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriotica federal donacion, y publiquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe interino de Policia—

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de la entrada y salida de pasageros en esta ciudad en el presente mes—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier Don Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de dar cuenta á V. E. haber tenido entrada en esta Ciudad en todo el presente mes, setecientas noventa y una persona; y han salido quinientas sesenta, de varios y para varios destinos de mar y tierra—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Exmo. Señor—

Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E.

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta del número de pasageros que durante el presente mes que hoy concluye han entrado y salido por este Puerto.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de poner en el supremo conocimiento de V. E. que durante el mes què hoy acaba han entrado por este Puerto setecientos ochenta y tres pasageros, y han salido en el precitado mes trescientos treinta y tres, la mayor parte de estos para el interior de los Rios—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Exmo Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E.

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta del número de buques mercantes de ultramar nacionales, extrangeros, y de guerra que han entrado y salido por el Puerto durante el presente mes que concluye hoy—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de poner en el supremo conocimiento de V. E. que durante el presente mes que concluye hoy, han entrado por este puerto, cuarenta y siete buques mercantes nacionales y extrangeros, con nueve mil setecientas setenta y dos toneladas, y cuatro de guerra; y salido durante el mismo, veinte y nueve buques mercantes nacionales y extrangeros, con cinco mil ochocientas cuarenta y ocho toneladas, y cinco de guerra—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E.

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta del número de buques del cabotage nacionales, que durante el presente mes que hoy concluye han entrado y salido de este Puerto—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de poner en el supremo conocimiento de V. E. que durante el presente mes de la fecha que hoy concluye, han entrado doscientos cincuenta y nueve buques, con seis mil setecientas noventa y siete toneladas, y salido ciento ochenta y un buques con cinco mil ciento setenta y cuatro toneladas—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Abril 11 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de cuatro reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que Doña Paula Salinas, viuda de D. Pedro Morales, vecino de Chivilcoy le ha encomendado el cobro de los dos recibos adjuntos, pertenecientes al año de 1849, por cuatro reses entregadas de auxilio para consumo de la Division del Señor Coronel D. Juan Aguilera, y para el de las fuerzas acantonadas en el campo de Rosas [Bragado]—Por tanto—

A V. E. suplica que si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Septiembre 23 de 1850—

Examinese por la Contaduria, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho paguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero, para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcribase este decreto al Juez de Paz Sostituto de Chivilcoy, D. Calixto Calderon, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publiquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos á la Colecturía General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839 y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas á los 30 dias de publicada esta relacion—

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Basquez, [ap'do.]	Laureano	260
»	»	70
»	Feliciano	16
»	Natalia	110
»	Damasio	20
Barrutia,	Leon	48
Barruty,	Pedro	80
»	Diego	230
Ballester,	Juan	46
»	Luis	340
Bachigalup,	»	64
»	Francisco	18
»	Juan	66
»	Miguel	30
»	Paula	280
Basigo,	José	54
Barrionuevo,	Cornelio	32
»	Tránsito	6
»	Manuel	63
»	Pascuala	6
Bargas,	Candelaria	12
Bayeto,	Gerónimo	120
»	Angel	240
»	José	228
»	Benita	340
Balergo,	Domingo	160
»	Juan	20
»	Pedro	20
Barrios,	Manuela	40
»	Genara	300
»	Angela	6
»	Fermin	20
»	Félix	60
»	Santiago	237
Ballambí,	Sociedad	20
Bartolo y	Compañía	200
»	José	208
»	Juan Bautista	56
»	Carlos	190
Banguela,	Sociedad	62
Baso,	Juan Bautista	12
»	Marcelino	160
»	Angel	32
Barrabí,	Santiago	350
»	Juan	80
»	José	130
»	David	48
Baldovinos,	Valeriano	30
»	Pascual	12

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Barcelo,	Bernardo	6
»	Salvador	60
Balenzuela,	Manuel	600
»	Testamentaría	40
»	José	32
» (test.)	Manuel	48
Basalo,	Pedro	32
Balieto,	José	16
Barbosa,	Custodio	120
»	Francisca	6
»	Dominga	260
»	Rita	40
»	Hegino	82
»	Petrona	71
»	Victoriano	340
Bada,	Antonio	24
Balera,	Juan	6
Baldivieso,	Ysabel	100
Basualdo,	José	100
» [conc'so.]	Ortiz José	1,374
»	Testamentaría	430
»	Catalina	16
Barsola,	Teodora	20
»	Juan	35
Ballegos,	Manuela	40
»	Catalina	170
Bastavino,	Mateo	8
Baleya,	Domingo	160
Badaraco,	Santiago	1,080
Barker,	Agustin	80
Barbiere,	José	40
Banegas,	Micaela	170
»	Luisa	213
»	Angela	24
Bautista,	Juan	12
Bario,	Antonio	48
Barros,	Pedro	162
»	Agustina	10
»	Jacinto	40
Baya de Achinelly,	Antonia	160
Barajas,	N.	60
Baliño,	Viviana	200
»	Ana	6
Banza,	Lucía	20
Barbo,	Carlos	24
Basabe,	Liberata	300
»	Pedro	88
Bartolino,	Cayetano	200
Baldor,	Blas	164
»	Nicolas	520
Baudrix,	Roque y Mariano	2,615
»	Mariano	494
»	Roque	1,200
»	Andres	20
Bastos,	José	12
Balle,	Dionia	90
»	Mercedes	10
»	Miguel	20
»	Teresa	36
» del	Josefa	30
Barrera,	Ramona	30
Balin,	Francisco	100
Barragan,	Francisca	60
»	Maria	40
»	Josefa	56
»	Valentin	264
»	Cruz	8
»	José	60
Bastiani,	José	20
Barreiro, (test.)	Bernardo	40
Bales,	Antonio	48
Barrales,	Basilio	20
Barrancos,	Felipe	44
»	Ygnacio	35
»	Mariano	32
»	Victor	70
Barto, (test.)	Diego	66
Badeloy,	»	20
Baltamar,	Jacobo	40
Balbastro,	Maria Dolores	2,7 2 6½
Barrasa,	Eugenio	48
Balvidares,	Catalina	44
»	Benito	50
Bayadares,	Juana	28
Bamalto,	Bernabé	120
Balderama,	Pedro	82
Ballestero,	Francisco	12
»	Fernando	55
Barela,	Manuel	94
»	Santiago	36
Barrientos,	José	28
Barco,	Bartolo	104
Balladona,	José	10
Balladova,	»	60
Baita,	Anastasio	44
Baleben,	Bartolo	36
Bakle,	Roberto	124
Balame,	Mateo	50
Barbastegui,	Juan	145
Basante,	Francisco	200
Bardon,	Antonio	16
Bampraet,	Adolfo	160
Baldovino,	Francisco	120
Basano,	José	32
Bardelo,	Juan	120
Bahes,	»	80
»	Camilo	60
Baent,	Matias	580
Baba,	Fortunato	40
Baru,	Pilar	90
» [encar'do]	José	40
Baron,	Emilio	48
Balenta,	Bartolo	120
Baril,	Gustavo	160
Barquin,	Bárbara	120
Barbour,	Roberto	720
Baldez,	Flora	60
Baset,	Fernando	48
Bartolomé,	Victor	200
Bampac,	Francisco	90
Baler,	Augusto	48
Barbastegui,	Alejos	60
Baulio,	Buyo	12
Baubech y Seguí		240
Barruty,	Diego	200
Batista,	Agustin	32
Balarino,	Domingo	310
»	Bartolo	40
Barron,	Francisco	300
Barcarce G.,	Trinidad	240
Bartuille,	Testamentaría	60
Baltasar,	Gabriel	24
Baler,	Leonarda	20
Barroso,	Ramon	40
»	Francisco	60
»	Agueda	6
»	Josefa	20
Balman,	Alejandro	12
Barnes,	Aron	3
Babio,	Saturnino	60
Barbas,	Rufina	15
Bulo,	Lorenzo	30
»	Antonio	200
Bueno,	José	12
»	Carmen	40
» del	Domingo	740
Bugi,	Patricio	240
Bucle,	Ana	40
Buenbenito,	Juan	60
Buseta,	»	4
» [test.]	Pascuala	20
Buero,	José	60
Buenaventura,	Agustin	84
Bucaiando,	Francisco	120
Butifer,	Jorge	80
Buseto,	Enrique	112
Bubon,	Francisco	120
Burgoña,	Martina	30
Buscaya,	Maria Antonia	24
Bujo, de	Testamentaría	423
»	Andres	60
Buyo,	Cayetano	560
»	Andres	62

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
rich,	Adolfo	400
uge, [test.]	Carlos	40
»	Carlos	120
» y Compañía,	Bonefeld	560
»	Josefa Peña de	224
tierres,	Anastasia	700
»	Agueda	100
lchar,	Amadeo	66
astos,	Bernardo	43
»	Manuel	10
»	Joaquin	14
rgos,	Dionisio	12
»	Martin	212
»	Juana	318
»	Gabriel	8
»	Julian	16
»	Victorio	20
»	Francisco	15
»	Marcelino	42
»	Mercedes	42
»	Catalina	8
Budean,	Juan	200
Buzau,	Agustin	80
Bustamante,	Miguel	60
»	Teresa	50
»	Pedro	10
Burlando,	Sebastian	40
Buro,	Lorenzo	14
Burao,	Agustin	12
Busigue,	Santiago	166
Bursaco,	Ramon	456
Buriños,	Juan	34
Butaro,	Angel	8
Burgueño,	Mariano	35
»	Ysidora	30
Buriñigo, [test.]	Justo	55
Bucalan,	Vicente	160
Busso,	Lorenzo	16
»	Estevan	80
Bujon,	Mateo	66
Bugain,	Pedro	10
Burusangarai,	Martin	16
Buero,	Miguel	20
Buelgo,	Antonio	30
»	Miguel	170
Bargo,	Segundo	25
Batifil,	Carlos	50
Burao,	Pedro	60
Buanf,	José	60
Bucar,	Juan	120
Basillos,	José María	400
Burnego,	Pablo	80
Burcet,	Ricardo	80
Burcio,	José	120
Burtio,	Luis	360
Buenjardin,	Francisco	480
Buchanoy,	Roberto	120
» y Ca.,	Brum	200
Bacellas,	Andres	48
Busquet,	N.	60
Bunge y Ca.,	Bonefeld	24
Buso,	Luis	12
Buldric,	Adolfo	36
Borches,	Ana	80
»	Petronila	20
»	Cármen	40
Botaro,	Santiago	1,120
Bosomba,	Petrona	40
Borno,	Sociedad	40
Bambo,	Andres	110
Bos,	Luis	132
Bordon,	Juana	20
Bochazo,	Juan	80
Bonehora,	»	330
Bocacho,	Francisco	40
Boniche,	Luis	480
Borroughs,	Tomas	43
Booth,	Juana	2[illegible]0
Bogorfa, (test)	Bernabé	40
Bota,	Juan	70
Boglio,	Sebastian	120
Bonito,	José	20
Bossano,	Francisco	446
Botson,	Andres	150
Borsoni y Ca.,	Santiago	40
»	Santiago	36
Borsone,	Pedro	36
Bollere,	Gerónimo	60
Bonifacio,	Francisco	44
Bosque,	Jaime	24
Bogos,	Lorenza	4
Bolivar,	José	140
Boy,	Tomas	122
Botcler,	Juan	130
Fonorino,	José María	108
Bool,	Angel	80
Bosan,	Fermina	10
B. be y	Prange	800
Bonfilio,	Andres	60
»	Antonio	16
Boga,	Ramon	16
Bon,	Luis	30
Borde,	Patricio	50
Bourches,	Gabriel	40
Bockey,	Patricio	1,354
Boer,	Guillermo	50
Boll,	Pedro	18
Bordes,	Santiago	40
Boffeson,	»	40
Bonet,	Andrea	96
Bosqui,	Santiago	32
Bosano,	Francisco	200
Bolle, (test.)	Santiago	1,200
Bornin,	Bernardo	240
Bosan,	Francisco	80
Boncarrera,	Juan	120
Boso,	María	32
»	Carmen	32
»	Zenona	32
Bosero,	Bartolo	240
Boline,	Francisco	400
Bonay,	Ygnacia	20
Borro,	Juan	200
Bolo,	Angel	80
Bombal,	José María	200
Borda,	Bartolo	200
»	Pedro	24
Bonora,	Manuel	24
Bosio,	Antonio	96
»	María Josefa	40
Bordi,	Juan	100
Bote B.	Juana	60
Bonome,	José	12
Bonabia,	Pedro	48
Bolondo,	Felipe	16
Belguemberni,	Juan	120
Bestay,	Bernardo	58
Bermolen, [test.]	Jorge	280
Bergara	Adrian	16
Bechindare,	Bernardo	60
Bechite,	Enrique	100
Bellinob,	Emilio	320
Bernet,	Luis	200
»	Emilio	80
Bedoya,	Rosario	40
»	Eduviges	120
Beriso,	Andres	40
Berastain,	José	446
Belio,	Micaela	20
» [test.]	Juana	40
»	Nicolas	34
Bernace,	Juan	160
Beruty,	Mercedes	120
»	Catalina	180
» de	Juana	80
»	Pablo	12
»	Emilio	70
» [Encarg.]	Juan	28
Becar,	Miguel	80
Bester,	Enrique	60
Belondo,	Julio	32
B ldriel,	Santiago	24
Berrachin,	Miguel	64

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
Belli,	Juan	64
Beralde,	Antonio	40
Berani,	Victor	240
Berrondo,	José	40
Bet, [test.]	Pedro	50
Benedicte,	Luis	120
Benites,	Agustina	80
»	Mariano	169
»	Calixto	80
»	Juan Angel	92
»	Julian	20
» [testa.]	Manuel	30
»	Liberato	36
»	Juana	29
»	Josefa	39
Benavento,	Lucia	30
»	Tomasa	12
Bentin,	Manuel	600
Bernal,	Ygnacia	32
»	Fausto	16
Belen, [test]	Valerio	16
»	Pascual	40
»	María	320
»	Gregoria	6
»	Leon	34
Belgrano,	Casiana	80
»	Manuela	80
»	Paulina	59
»	Manuel	120
»	Carlos	400
Berdier,	Francisco	140
»	Juan	124
Beltran,	Santos	12
Belasquez,	Gervasia	6
»	Juan	8
Benguria,	Clemente	250
»	Bernardo	24
Bermudez,	Pedro	100
»	Santiago	110
»	Justa	22
»	Vicente	67
Bengoa,	Baltazar	210
Bensa,	Juan	400
Berlin,	Joaquin	24
»	Federico	300
Bequis,	María Ygnacia	8
»	Norberto	10
Bernaldo,	Benedicto	160
Betondo,	Angel	180
Bett,	Tomas	420
»	Enrique	1,700
»	Jorge	1,480
»	Diego	160
»	Alejandro	160
Becher,	Jorge	444
»	José	12
Betons,	Enrique	26
Beliera,	Juan	18
Berdun,	José	10
ernel,	Diego	30
Belaústegui,	Melchor	160
Bergalo,	Nicolas	96
Bejarano,	Justo	96
Belis,	Casimiro	15
Beron,	Cruz	41
Bett,	N.	150
Belgalo,	José	40
»	Juan	40
Bereche,	Juan	72
Betuso,	Felipa	100
Birbal,	Jaime	10
Bengolea,	Pedro	48
Bernengo,	Juan	16
Bengochea,	Encarnacion	30
Bermedo,	José	10
Bellino,	"	24
Bellido,	Pastora	62
Bellon,	Josefa	40
Benavides,	Bernardo	40
»	Antonino	46
»	Ana Cristina	30
Beller y	Hermanos	32
Begueri,	Pedro	16
Berron,	N.	80
Berreto,	Antonino	32
Bernaldel,	Pedro	80
Benzano,	Agustin	400
Bertier,	Alejos	48
Bertervide,	Pedro	48
Berando,	Juan	24
Berro,	Miguel Antonio	80
Bekar,	Guillermo	800
»	Enrique	400
Berty,	Tomas	12
Bertin,	Francisco	80
Best,	Juan	2000
Bernasconi,	Luis	400
Benedicte,	Bernardo	440
Bruno,	José	90
»	Domingo	34
»	Angel	48
Broun y Ca,	Patricio	610
»	Alejandro	520
»	Micaela	25
»	Jaime	80
»	Pedro	67
»	Emilia	40
Broum,	Diego	254
»	Guillermo	116
»	Francisco	123
»	José	80
»	Jorge	30
»	Ysilliton	160
Bruguera,	Rosalía	500
Bill,	Cristóbal	89
Brisua,	José	12
Braga,	Juan	280
Broods,	Tomas	120
» y	Malcome	360
Brasch,	Teodoro	40
Bradley,	Tomas	80
Broarnett y	Compañía	160
Bravo,	Ysidora	60
»	Antonina	80
»	Juana	140
»	Josefa	20
»	Pedro	30
»	Celestino	8
»	Antonio	18
Brandan,	Narcisa	10
»	Miguel	54
Brampa,	Adolfo	100
Breque,	Francisca	30
Brocosop,	María	186
Bramajo,	Francisco	240
Bracamonte,	Juan de Dios	24
Brach,	Guillermo	125
Brusay,	Dolores	10
Brana,	Beltran	9
Brunengo,	Nicolas	180
Brunelo,	Antonio	60
»	Ygnacio	6
Brugo y Ca.,	Angel	154
Brunety,	Juan Bautista	50
Bruson,	Juan	24
Brion,	Jorge	54
Bran,	Tomas	40
Brovieon,	Juan	42
Brizuela,	Manuel	25
Britos,	»	32
Braco,	Testamentaría	120
Brugel,	Juan	64
Brune,	Pedro	300
Braud,	Nicolas	13
Brunardelo,	Antonio	30
Britain,	Diego	1,800
Breton,	Maria	40
Bragues,	N	48
Briñeles,	Luis	80
Briton,	Diego	800
Bret,	Francisco	120
Brizeño,	Carlos	40
Blanco,	Testamentaría	280

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
Blanco	Maria	132
»	Rafael	120
»	Francisco	80
»	Máximo	80
»	Ysabel	16
»	Magdalena	100
»	Dolores	160
»	Reimundo	10
»	Benito	100
»	Manuel	300
Blues,	Juan	80
Blas,	N	90
Blach,	Dionicio	72
Blake,	Guillermo	18
Black,	Juan	80
Blanche,	José	64
Blinkhorne,	Samuel	60
Blestscher,	Santiago	640
Blancat,	Pedro	80
Blanc,	Claudio	120
»	Juan	80
»	Santiago	320
Blape,	Daniel	160
Blaque,	Juan	169
Blonesium,	Ylurrahe	200
Biamber,	Juan Mauricio	36
Bieber y Ca,	N. J.	320
Birue,	Ana	1,902
Billareal,	Petrona	40
»	José	30

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
Billalva,	Estevan	416
Billales,	Juan	160
Billaly,	Benito	1,440
Biala,	José	100
Bisillaque,	Casiana	40
Bibaldo,	José	200
Biale,	Bartolo	164
Binuet,	Pedro	92
Bieber,	J. N	2[illegible]8
Bialy,	Angel	160
Biran,	José	164
Billarino,	Anizeta	100
»	Pedro	20
Bibas,	Rosario	14
Bich,	Testamentaría	100
»	Enrique	160
Biñas,	Juan	290
»	Rafael	160
Biscochea,	Ysabel	14
Bidal,	Bernardo	30
Bieros,	Domingo	24
Biso,	Antonio	12
Billanueva,	Ramon	160
Bickler,	Juan	500
Bishop y	Compañía	400
Bieret,	Santiago	200
Bisoto,	Vicente	160
Biraty,	Carlos	160
Billota,	Gertrudis	200

(Continuará.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 1.º de Octubre de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de tesorería	Letras de tierras.	Billetes para renovar	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 30 de Septiembre	21,022,767	21 7¼	5,133,832 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	180,465	" "	57,586 5				
	21,203,232	21 7¼	5,191,418 6	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
A D. Adolfo Mancilla y Ca.							
Por víveres para la Escuadra	112,636 2						
Por idem para la Escuadra Sutil	3,162 4						
Por idem para la Escuadrilla en el Paraná	32,637 6						
Por idem para los Oficiales y empleados en la Ayudantía del Riachuelo	10,259 4						
Por idem para las Falúas del Puerto y Resguardo	10,915 6						
Por idem para la Escuadra	120,819 7						
Por idem para la Escuadra Sutil	3,094 7						
Por idem para la Escuadrilla en el Paraná	30,903 4						
Por idem para Oficiales y empleados en la Ayudantía del Riachuelo	9,741 7						
Por idem para la Falúa del Puerto y Resguardo	10,211 1						
Al Administrador de Correos, por haberes de los maestros de posta en el 3.er bimestre del corriente año	4,715 7¼						
Al mismo, por idem en el 4.º idem	3,958 2						
A D. Pedro Angelis, por impresion de billetes de Tesorería	477 4						
Al Comandante de la Fortaleza.							
Para atenciones del servicio público en Junio	2,440						
Para idem idem " Julio	1,901						
Para idem idem " Agosto	1,901						
Para idem idem " Septiembre	1,9[illegible]1						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	55,200 5,836 1,500						
A D. Francisco Turel.							
Por galleta para la Escuadra	15,896						
Por idem para la Escuadra sutil	537						
Por idem para la Escuadrilla en el Paraná	2,450						
Por idem para Oficiales y empleados en la Ayudantía del Riachuelo	1,118						
Por idem para las Falúas del Puerto y Resguardo	1,320						
Por idem para la Escuadrilla en el Paraná	2,4[illegible]0						
Por idem para Oficiales y empleados en la Ayudantía del Riachuelo	1,164						
Por idem para las Falúas del Puerto y Resguardo	1,3[illegible]0						
Por idem para la Escuadra	15,958						
Por idem para la Escuadra sutil	622						
Por idem para la Cárcel pública	2,148						
Al Oficial 1.º del Ministerio de Hacienda, para el destino que S. E. le ha ordenado	750						
Al mismo, para atenciones del servicio público	200						
A D. José Balcarce, por maderas	12,136						
Al mismo, por plomo	3,964						
A D. Luis Sauze, por carros para municiones	36,000						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado	4,580						
A Zimmermann, Frazier y Ca., como representantes de los Sres. Baring y Ca., por la mensualidad de Septiembre, y á cuenta del empréstito contraido en Londres el año 1824	77,500						
A D. Manuel Soncira.							
Por Cornetas de caballería	4,060						
Por idem idem	1,960						
Por idem idem	560						
Por idem y una caja de guerra	700						
A D. Pedro José Diaz, como apoderado de D. Agustin Cernadas, por ganado para consumo de las fuerzas Federales	32,735						
A D. José, D. Valentin y D. Manuel Ortiz Basualdo, por ganados suministrados de auxilio	15,920						
A los mismos, por idem	1,060						
A D. Pedro José Echegaray.							
Por ganados suministrados de auxilio	66,360						
Por idem idem	2[illegible],930						
Por idem idem	39,[illegible]10						
Por idem idem	7,[illegible]60						
Por idem idem	57,990						
Por idem idem	7,980						
Existencia	20,333,936 2¼	21 7¼	5,191,418 6	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	21,203,232	21 7¼	5,191,418 6	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA — ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 1.º de Octubre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer { De comisos y dep'to	" "	3,652 2¼	" " "	219,893 7
Exist'a de ayer { Del Estado	53,523 5	" "	57,586 5	
Entrada	163,966 6			
Salida	11,172 2			
Puerto	293 4			
Contribucion	4,782 4			
Grado	250			
	233,988 5	3,652 2¼	57,586 5	219,893 7

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesorería General	180,465	" "	57,586 5	
Devoluciones	" " "	" "	" "	25,265 5
Comisos distribuidos	" " "	166 4		
Existencia	53,523 5	3,485 6¼	" "	194,628 2
	233,988 5	3,652 2¼	57,586 5	219,893 7

Buenos Ayres, Octubre 1.º de 1850—
BLANCO— Ynterventor—ALBARRAZIN—
Vº Bº—BERNAL—

Capitanía del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Ballenera nacional Carmelita, de 5 toneladas, patron F. Barbosa, de la Colonia ayer, con 400 cueros de potro salados, 4 pipas grasa; á Delfino.

Queche n. Bella Juanita, de 14 tns., p. J. B. Sacon, del Carmelo hoy, con 15 carretadas leña; al patron.

Barca inglesa Ysabella, de 221 tns., capitan T. Grusdilch, de Liverpool el 25 de Julio; á Diego Carthy: á Flowes, Atkinson y Ca., 1,750 barras fierro, 69 atados id.: á Carlisle y Ca. 4 fardos mercancias, 20 barriles tierra romana, 37 canastos loza: á Ashworth y Ca., 18 fardos mercancias, 1 cajon id., 1 bulto id.: á Twyford y Ca., 3 cuñetes loza, 5 fardos mercancias: á Bell y Ca. 13 atados mercancias, 12 bolsas id.: á Barber y Orr. 131 bultos mercancias, 192 ollas fierro, á Twyford, 1 cajon mercancias, 8 estufas: á Duguid, Barber y Ca.: 13 bultos mercancias: á Tomkinson y Ca., 27 bultos efectos: á Dickson y Ca., 11 bultos efectos: á Latham y Ca., 44 bultos mercancias: á D. Carthy. 60 bultos mercancias, 30 toneladas piedra vereda: á B. Grey y Ca., 34 bultos efectos: á Parlane, Macalister, 24 bultos efectos: á Briscoe y Ca., 7 cascos mercancias, 20 atados palas, 9 canastos piedras, 2,080 ollas fierro, 300 estufas: á D. White y Ca., 25 toneladas carbon: á Nuttall y Ca., 47 bultos efectos: á Hughes y hermanos, 3 bultos mercancias: á Thompson y Ca., 2 fardos mercancias: á Guifford y hermanos, 21 bultos efectos.

Barca francesa José, de 205 tns., cpn. Scimit, de Burdeos el 31 de Julio; á Blas Despoy: al mismo, 700 medias pipas vino, 70 barricas id., 23 cajones id., 50 cajones agenjo, 3 barricas vino: á la órden, 50 cajones vino: al capitan, 125 cajones vino, 25 id. champagne, 1 cajon zapatería, 7 cajones mercancias.

Bergantin ingles Minalto, de 194 tns., cpn. Newman, de Liverpool el 31 de Julio; á Nicholson, Green y Ca.: á la órden, 20 atados palas, 10 fardos, 12 cajones algodones: á Southern, 4 bultos con 1 carruage: á Flowes y Ca., 6 fardos, 5 bultos efectos: á Best y hermanos, 4 cajones hilos, 1 0 id. lata, 9 cajones y 5 fardos paño, 7 cajones algodones: á Carlisle y Ca., 3 cajones paños, 4 fardos id.: á Hughes hermanos, 2 fardos paños: á Duffern, 10 cascos y 10 cajones talabartería: á Renner y Ca., 14 cajones encages: á Drabble hermanos, 18 fardos algodones, 142 fardos y 4 cajones manufacturas: á Twyford y Ca., 1 cajon y 3 fardos ferretería, á Nicholson, Green y Ca., 24 fardos algodones, 1 id. paños, 12 cajones ferretería, 1 id. cigarros: á Bates Stokes y Ca., 15 fardos, 1 cajones manufacturas, 33 fardos, 22 cajones algodones: á Lumb y Ca., 19 cascos, 1 cajon ferretería, 36 pedazos fierro: á Duguid y Ca., 27 cajones algodones y sederías, 21 cajones, 2 fardos efectos, 10 bultos acero, 25½ toneladas fierro: á Turner y Ca., 7 fardos, 1 cajon efectos, 19 canastos loza: á Smith y Ca., 22 fardos algodones: á Nuttal y Ca., 5 cajones ferretería: á Parlane y Ca., 12 cajones algodones: á Thompson y Ca., 15 fardos algodones, 6 cajones id., 4 fardos lanas: á Barber y Orr, 22 cajones, 10 fardos algodones: á Latham y Ca., 5 fardos algodones: á Tomkinson y Ca., 1 fardo lonas: á Gifford hermanos, 21 cajones 3 fardos lonas, á S. Hesse, 4 cascos, 1 cajon hilos: á Bell y Ca., 25 toneladas carbon, 83 bultos alambre: á Briscoe y Ca., 34 cascos ferretería, 126 cuñetes clavos, 40 atados ferretería, 10 cajones hilos.

Son nacionales 2
Yd. extrangeros 3
Total.... 5

TELEGRAFO.

Pailebot nacional, del Janeiro, 17 dias de viaje: cargamento general; á D. C. Thompson—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos &.

Fragata francesa Lion, de 359 toneladas, capitan E. Bonnet, para el Havre de Gracia y Burdeos, con 10,8?7 cueros salad s, 6,972 id. secos, 89 cajones frutos del pais, 65 fardos id., 4 sacos id., 26,000 canillas; por Vivar y Billinghurst.

Bergantin-Goleta de guerra brasilero Eolo, comandante Alvin, para Montevideo.

Son extrangeros.. 2.

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850.

Pedro Ximeno—

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—